MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 4 - 2da. Quincena Febrero/2020
Fecha de Publicación 03/03/2020

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 2 - 8**

DECRETO N°	**251/2020**	Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus anexos, Especificaciones Técnicas y demas documentación que regirá la presente Licitación Pública.
DECRETO N°	**252/2020**	Prorrógase por el plazo correspondiente a los meses de Marzo y Abril del año 2020, los contratos correspondiente a la Licitación Pública N° 5/19, referente al “Servicio Alimentario Escolar implementado por los Municipios.”
DECRETO N°	**253/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**254/2020**	Apruébase la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública N° 06/18, denominada “Plan de Mejoramiento del Barrio Gardel – Sarmiento”.
DECRETO N°	**255/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**256/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**257/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**258/2020**	Créase una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO N°	**259/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**260/2020**	Créase una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual. Rectificase el Decreto N° 931/2020, en la rotación mensual de las cajas chicas de las dependencias que se detallan a continuación.
DECRETO N°	**261/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**262/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**263/2020**	Créase una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO N°	**264/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**264/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**266/2020**	Declárase de Interés Municipal la actividad artística y cultural a realizar por la Dirección de Cultura con motivo del Programa ReCreo, que se llevará a cabo el día 29 de Febrero del año 2020.
DECRETO N°	**267/2020**	Declárase de Interés Municipal el Programa “Campeonato República de Cadetes”, que se llevará a cabo el día 28 de Febrero hasta el día 2 de Marzo del año 2020, en el Natatorio de 50 metros del Club S.I.T.A.S., en formato de eliminatorias.
DECRETO N°	**268/2020**	Créase una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO N°	**269/2020**	Aféctese al Ejercicio 2020, los expedientes que fueron comprometidos y no devengados en el Ejercicio 2019, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.
DECRETO N°	**270/2020**	Declárase de Interés Municipal la visita protocolar del señor Carlos Oviedo, Intendente de la Municipalidad de Villa Cura Brochero, de la Provincia de Córdoba, y su comitiva, para los días 12 y 15 de Marzo del año 2020, en vísperas del 180º aniversario del nacimiento del sacerdote católico y primer santo argentino, José Gabriel del Rosario Brochero, que diera nombre a dicho municipio.

DECRETO N°	**271/2020**	Declárase de Interés Municipal el Programa “Campus de detección de talentos de la Fundación IDEAR Taekwondo WT” que se llevará a cabo el día 21 de Marzo del año 2020, en el horario de 09.00 horas a 16.00 horas, en el Polideportivo Municipal Gorki Grana.
DECRETO N°	**272/2020**	Declárase de Interés Municipal las actividades artísticas y culturales a realizarse por el Día Internacional de la Mujer, y el Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia, durante el mes de Marzo del año 2020.
DECRETO N°	**273/2020**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la “Asociación Civil Club Social y Deportivo Fernando Cáceres”, con domicilio legal en la calle Monoblock 17, Acceso 65, Planta Baja, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
DECRETO N°	**274/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**275/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**276/2020**	Promúlgase la Ordenanza N° 19658/19. Declárase de Interés Municipal el 150° Aniversario de la creación del Colegio Militar de la Nación, que se conmemorará el día 11 de Octubre del corriente año.
DECRETO N°	**277/2020**	Delégase a partir del día de la fecha, al Titular de la Secretaría de Planificación Estratégica, la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de plazo en los contratos de obra pública.
DECRETO N°	**278/2020**	Decreto sintetizado.

RESOLUCIONES **Pag. 8 - 23**

DECRETOS H.C.D **Pag. 23 - 37**

DECRETOS PRESIDENCIA H.C.D. **Pag. 37**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 37 - 39**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO N° 251/2020

Morón, 17 de Febrero de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 5000 - 385 / 20 - 0 D.E., referente al “Servicio de Distribución de Alimentos Crudos del Sistema Alimentario Escolar - 6 Zonas” solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura, y Deporte, el

Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 1/20 referente al "Servicio de Distribución de Alimentos Crudos del Sistema Alimentario Escolar - 6 Zonas", solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Ciento Setenta y Seis con 00/100 ($135.592.176,00).
Que el artículo 133º del Decreto Ley Nº 6769/58, y la Resolución Nº 1211/19 del Ministerio de Gobierno, reglamentan las modalidades de contratación de acuerdo a la justipreciación de las obras.
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.
Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Compras y Contrataciones, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 10/19 referente al "Servicio de Distribución de Alimentos Crudos del Servicio Alimentario Escolar - 6 Zonas", solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Ciento Setenta y Seis con 00/100 ($135.592.176,00).
ARTÍCULO 3º.- Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, en la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis con 10/100 ($67.796,10), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Dése a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel- Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 252/2020

Morón, 17 de Febrero de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto - Ley Nº 6769 / 58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 5000 - 410 / 19 - 0 D.E. (en IV cuerpos), referente al "Servicio Alimentario Escolar implementado por los Municipios" solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura, y Deporte, el Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Nº 38/19 se autorizó el llamado a Licitación Publica Nº 05/19, referente al "Servicio Alimentario Escolar implementado por los Municipio".
Que por Decreto Nº 117/19, se adjudico la Licitación Pública Nº 5/19, referente a la adquisición del "Servicio Alimentario Escolar implementado por los Municipios", en lo que respecta a las Zonas 1 y 2 a la firma Disalar S.R.L., en relación a las Zonas 3 y 4 a la firma Equis Quince S.A.
Que el plazo contractual establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales se encontraba comprendido desde el día 1º de Marzo del año 2019 hasta el día 28 de Febrero del año 2020.
Que a fojas 963 del expediente, la Secretaría de Educación, Cultura, y Deporte, conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones solicita la prórroga de plazo de contrato por los meses de Marzo y Abril del año 2020, atento a no contar con los tiempos suficientes para realizar el proceso licitatorio correspondiente para el ciclo lectivo 2020 (02/03/2020).
Que mediante Expediente Nº 5000-385/20, tramita el nuevo llamado a Licitación Pública N° 1/20 referente al "Servicio de Distribución de Alimentos Crudos del Servicio Alimentario Escolar - 6 Zonas".
Que a fojas 964/979 se acompaña la documentación correspondiente a la prórroga solicitada.
Que a fojas 983/988 interviene la Dirección de Contaduría, adjuntando la pertinente solicitud de gastos por el monto total de la prórroga.
Que el artículo 44º del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece que el contrato podrá ser prorrogado por el Municipio de Morón por un periodo de tres (3) meses.
Que a fojas 989/990, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña proyecto de Decreto.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el plazo correspondientes a los meses de Marzo y Abril del año 2020, los contratos correspondientes a la Licitación Publica Nº 5/19, referente al "Servicio Alimentario Escolar implementado por los Municipios."
ARTÍCULO 2º.- Adjudícase en carácter de prórroga de los contratos correspondientes a la Licitación Publica Nº 5/19 referente al "Servicio Alimentario Escolar implementado por los Municipios.", en lo que respecta a la Zona 1 y 2, a la firma Disalar S.R.L., la suma de Pesos catorce millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y tres con 00/100 ($14.583.393), y en lo que respecta a la Zona 3 y 4, a la firma Equis Quince S.A., en la suma de Pesos treinta millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro ($30.749.334).
ARTÍCULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 63, Fuente de Financiamiento 132, según Solicitud de Gastos Nº 1-521.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel- Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 254/2020

Morón, 17 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 12584 / 18 -0 D.E y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 596/18 D.E se adjudicó la Licitación Publica N° 06/18, referente a la obra denominada "Plan de Mejoramiento del Barrio Gardel – Sarmiento", a la firma Miavasa S.A.
Que mediante el expediente citado en el visto, y encontrándose en plazo de ejecución, obra Nota de Pedido N° 87, en donde la empresa adjudicataria solicita una ampliación de plazo de obra equivalente a ciento treinta y seis (36) días, fundamentado en los días de lluvias y razones climáticas, finalizando el plazo para su ejecución, el día 27 de Febrero del año 2020.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajo, curva de inversión y copia del registro de lluvias.
Que toman intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente la ampliación de plazo solicitada, ello en base a las razones esgrimidas por la contratista.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Publica N° 06/18, denominada "Plan de Mejoramiento del Barrio Gardel – Sarmiento", adjudicada a la firma Miavasa S.A, por el termino de ciento treinta y seis (36) días, operando la finalización el próximo día 27 de Febrero del año 2020.
ARTÍCULO 2º.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTÍCULO 3°.- Notifíquese fehacientemente del presente Decreto, a la firma Miavasa S.A.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich- Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 258/2020

Morón, 17 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-11029/ 20 -0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante expediente citado en el Visto, obra solicitud de apertura de una caja chica correspondiente a las Direcciones de Políticas de Articulación y Enlace Educativo, y de Asuntos Legales para el ejercicio 2020, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que a fojas 3, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención, la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Políticas de Articulación y Enlace Educativo	$ 4,000.00	1
Dirección de Asuntos Legales	$8,000.00	1

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel- Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 260/2020

Morón, 17 de Febrero de 2020

VISTO;
El Decreto Nº 931/2020, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10940/ 20 -0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante expediente citado en el Visto, obran solicitudes de apertura de las cajas chicas correspondientes las Direcciones de Presupuesto Participativo, y Bromatología y Laboratorio Zonal, para el ejercicio 2020, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que por Decreto Nº 931/2020, se procedió a la apertura de las cajas chicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y de la Subsecretaría de Obras Públicas.
Que a fojas 3, las dependencias mencionadas en el párrafo precedente requieren de doble rotación de las cajas chicas a efectos de cubrir los gastos necesarios para asegurar el normal funcionamiento de cada área, correspondiendo rectificar el Decreto citado en su parte pertinente.
Que a fojas 4, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención, la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Presupuesto Participativo	$ 10.000,00	1
Dirección de Bromatología y Laboratorio Zonal	$ 15.000,00	1

ARTICULO 2º.- Rectificase el Decreto Nº 931/2020, en la rotación mensual de las cajas chicas de las dependencias que se detallan a continuación:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	$ 20.000,00	2
Subsecretaría de	$ 20.000,00	2

Obras Públicas		

ARTICULO 3º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de las Cajas Chicas, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 5º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel- Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 263/2020

Morón, 19 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10985/ 20 -0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante expediente citado en el Visto, obra solicitud de apertura de una caja chica correspondiente a la Dirección de Unidad Logística y Asistencia Técnica, y para el ejercicio 2020, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que a fojas 1, la Dirección de Asuntos Judiciales solicita la apertura de una caja chica a efectos de abonar a los síndicos, el arancel para verificar créditos adeudados a la comuna por las tasas municipales en el marco de los juicios de concursos y quiebras en los términos del Artículo 32º de la Ley Nº 24.522, conforme a la actividad frecuente de la mencionada dependencia, y atento a la presentación de cuatro (4) concursos mensuales.
Que a fojas 3, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Contaduría.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Asuntos Judiciales	$ 10,000.00	1
Dirección de Unidad Logística y Asistencia Técnica	$10,000.00	1

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel- Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 266/2020

Morón, 28 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-11278/20 – 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Cultura solicita se declare de Interés Municipal la actividad artística y cultural a realizar por esa Dirección con motivo del Programa ReCreo, para el día 29 de Febrero del año 2020.
Que el Programa Recreo responde a una política de fomento a la cultura y al turismo por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que tendrá impacto a lo largo de todo el año.
Que la propuesta incluye más de 100 actividades con diversidad de formatos en distintos municipios. En el Partido de Morón, ReCreo se llevará a cabo el sábado 29 de febrero en la Plaza Gral. San Martín con el camión musical que presentará un Festival de Cultura Hipo Hop.
Que ha tomado conocimiento la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la actividad artística y cultural a realizar por la Dirección de Cultura con motivo del Programa ReCreo, que se llevará a cabo el día 29 de Febrero del año 2020, en la Plaza Gral. San Martín de Morón.
ARTICULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 3°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina- Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 267/2020

Morón, 28 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 11091 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Deporte y Recreación, solicita se declare de Interés Municipal el Programa “Campeonato República de Cadetes”, que se llevará a cabo el día 28 de Febrero hasta el día 2 de Marzo del año 2020, en el Natatorio de 50 metros del Club S.I.T.A.S., en formato de eliminatorias.
Que el evento involucra a 450 deportistas, y más de 400 personas entre colaboradores, jueces y visitantes, y el mismo será televisado por FENABA TV.
Que han tomado intervención las Secretarías de Educación, Cultura y Deporte, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Deporte y Recreación.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el Programa “Campeonato República de Cadetes”, que se llevará a cabo el día 28 de Febrero hasta el día 2 de Marzo del año 2020, en el Natatorio de 50 metros del Club S.I.T.A.S., en formato de eliminatorias.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina- Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 268/2020

Morón, 28 de Febrero de 2020

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-11216/ 20 -0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante expediente citado en el Visto, obran solicitudes de apertura de las cajas chicas correspondientes a Direcciones pertenecientes a la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, para el ejercicio 2020, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que a fojas 2, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención, la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Atención al Vecino.	$5.000,00	1
Dirección de Usuarios y Consumidores.	$3.000,00	1
Dirección Oficina Anticorrupción y Acceso a la Información Pública.	$3.000,00	1
Dirección Programa Comunitario de Resolución Alternativa de Conflictos.	$3.000,00	1

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel- Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 269/2020

Morón, 28 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079–11166/ 20 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2019 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2019, fueron comprometidas y no devengadas las sumas correspondientes a los expedientes instrumentados conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2019 y no se devengaron en el mismo.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2020, los expedientes que fueron comprometidos y no devengados en el Ejercicio 2019, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.

Compromiso N°	Expediente	Razón Social	Importe
8,962	11608/14	Universidad Nacional de La Plata	269,200.00
8,967	14138/16	Naturgy	12,749,66
Total			281,949.66

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel- Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 270/2020

Morón, 28 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 11127 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Coordinación de Consejos Asesores Municipales, solicita se declare de Interés Municipal la visita protocolar del señor Carlos Oviedo, Intendente de la Municipalidad de Villa Cura Brochero, de la Provincia de Córdoba, y su comitiva, para los días 12 y 15 de Marzo del año 2020, en vísperas del 180º aniversario del nacimiento del sacerdote católico y primer santo argentino, José Gabriel del Rosario Brochero, que diera nombre a dicho municipio.
Que el encuentro mencionado busca avanzar con un convenio de cooperación turística, cultural e intercambio de buenas prácticas democráticas entre ambos municipios.
Que asimismo las autoridades visitantes participaran en actividades culturales y religiosas relativas al santo cordobés en la Basílica Catedral Nuestra Señora del Buen Viaje, en la localidad de El Palomar.
Que han tomado intervención las Secretarías de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Coordinación de Consejos Asesores Municipales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la visita protocolar del señor Carlos Oviedo, Intendente de la Municipalidad de Villa Cura Brochero, de la Provincia de Córdoba, y su comitiva, para los días 12 y 15 de Marzo del año 2020, en vísperas del 180º aniversario del nacimiento del sacerdote católico y primer santo argentino, José Gabriel del Rosario Brochero, que diera nombre a dicho municipio.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina- Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 271/2020

Morón, 28 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 11093 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Deporte y Recreación, solicita se declare de Interés Municipal el Programa "Campus de detección de talentos de la Fundación IDEAR Taekwondo WT", que se llevará a cabo el día 21 de Marzo del año 2020, en el horario de 09.00 horas a 16.00 horas, en el Polideportivo Municipal Gorki Grana.
Que la fundación tiene como objetivo consolidar la inclusión social de los niños, niñas y adolescentes mediante un proyecto de vida sano a través del deporte.
Que asimismo la entidad citada informa la necesidad de contar con ambulancia con médico y cartelería para llevar adelante dicho evento.
Que éste Municipio cuenta con una activa participación en eventos como el indicado en los párrafos precedentes.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Deporte y Recreación.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el Programa "Campus de detección de talentos de la Fundación IDEAR Taekwondo WT" que se llevará a cabo el día 21 de Marzo del año 2020, en el horario de 09.00 horas a 16.00 horas, en el Polideportivo Municipal Gorki Grana.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina- Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 272/2020

Morón, 28 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 11041 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Cultura, solicita se declare de Interés Municipal las actividades artísticas y culturales a realizarse por el Día Internacional de la Mujer, y el Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia, que realizará dicha dependencia en el mes de Marzo del año 2020.
Que éste Municipio cuenta con una activa participación en eventos como el indicado en los párrafos precedentes.
Que han tomado intervención las Secretarías de Educación, Cultura y Deporte, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Cultura.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades artísticas y culturales a realizarse por el Día Internacional de la Mujer, y el Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia, durante el mes de Marzo del año 2020.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina- Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 273/2020

Morón, 28 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 10597 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta el Presidente y Secretario de la Asociación sin fines de lucro denominada "Asociación Civil Club Social y Deportivo Fernando Cáceres", constituyendo domicilio en la calle Monoblock 17, Acceso 65, Planta Baja B, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 3/12 se adjunta copia del Acta constitutiva de la Asociación y Estatuto Social que incluye la nómina de la Comisión Directiva, y determinación de la cuota social conforme Artículo 9 incisos A) y D), de la Ordenanza N° 9034/06.
Que a fojas 13/15 obra inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, según Artículo 9º inciso C) de la Ordenanza mencionada.
Que a fojas 16 se agrega listado de socios, dándose cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9, inciso F) de la Ordenanza indicada.
Que a fojas 17/19 se acompaña documentación que acredita domicilio real de la Asociación dentro del Municipio.
Que a fojas 20 obra Conformación de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas vigente.
Que a fojas 21/24 luce el Informe Institucional.
Que a fojas 27, la Dirección de Organizaciones Comunitarias informa, respecto del requisito previsto en el inciso B) del Artículo 9 de la Ordenanza precedentemente citada, que la Entidad de referencia da cumplimiento con los tiempos legales de entrega de Balance de acuerdo al artículo 28º del Estatuto aprobado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas según la Resolución Nº 45/15, debiéndose celebrar la Asamblea de aprobación de balance dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de cada año.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Organizaciones Comunitarias, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "Asociación Civil Club Social y Deportivo Fernando Cáceres", con domicilio legal en la calle Monoblock 17, Acceso 65, Planta Baja, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina- Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 276/2020

Morón, 28 de Febrero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19658/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente Nº 4079-11084/20-0 D.E. – 80983/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19658/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina- Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 276/2020

Ordenanza Nº 19658/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interes Municipal el 150° Aniversario de la creación del Colegio Militar de la Nación, que se conmemorará el día 11 de Octubre del corriente año.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.
"Firmado: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortíz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Veronica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19658/2019.

* * *

DECRETO N° 277/2020

Morón, 28 de Febrero de 2020

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, y sus modificatorias, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, el Decreto Nº 877/19 D.E, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079- 10844/20 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario establecer un sistema ágil y eficiente en los procedimientos administrativos que hacen al buen funcionamiento del Departamento Ejecutivo.
Que en consecuencia es menester establecer un procedimiento de delegación de funciones, atendiendo las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y las Misiones y Funciones de cada uno de los Secretarios involucrados.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención las Secretarías de Planificación Estratégica, y de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con la legislación citado en el visto, y el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Delégase a partir del día de la fecha, al Titular de la Secretaría de Planificación Estratégica, la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de plazo en los contratos de obra pública.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina- Hernan Sabbatella

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 048/2020

Morón, 19 de Febrero de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N° 313/20 referente a la Adquisición de Reactivos Solicitado por la Dirección Administración del Hospital de Morón
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no exceden los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156° inc. 1, que habilita la compra y contratación directa en el caso de artículos de venta exclusiva para funcionamiento de las dependencias del Municipio para prestaciones a cargo del mismo.
Que asimismo ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a QUIMICA EROVE S.A. a quien se lo contratará mediante la forma excepcional indicada.
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase y apruébese el procedimiento previsto en los términos del artículo 156 inciso 1° de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias
ARTICULO 2°: Adjudicase por Compra Directa la Adquisición de Reactivos, solicitado por la Dirección Administración del Hospital de Morón tramitado por Expediente N° 313/20, a QUIMICA EROVNE S.A en la suma de $799.000.- (Pesos setecientos noventa y nueve mil).
ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente QUIMICA EROVNE S.A.

imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en la Solicitud de Gastos N° 459-
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 049/2020
Morón, 19 de Febrero de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N°74/20 referente a la Adquisición de insumos descartables Solicitado por la Dirección Administrativa del Hospital de Morón
CONSIDERANDO;
Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramito la declaración de Emergencia.
Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N°19.906/2019 promulgada por el Decreto N°918/2019 en materia de Emergencia.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156° inc. 10, que habilita la compra y contratación directa.
Que en el caso del Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: EURO SWISS S.A; CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L; MEDICAL GLOVES S.A; PROPATO HNOS S.A.I.C.; BYMED S.R.L; DROGUERIA LUMA S.A; DROGUERIA COMARSA S.A; ALBRO S.R.L. y FERNANDEZ OSCAR MATIAS.
Que se han recibido cotización únicamente de: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L; FERNANDEZ OSCAR MATIAS; DROGUERIA COMARSA S.A; MEDICAL GLOVES S.A. y MAX CONTINENTAL.
Que ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L; FERNANDEZ OSCAR MATIAS; DROGUERIA COMARSA S.A; MEDICAL GLOVES S.A. y MAX CONTINENTAL. a quienes se los contratará mediante la forma excepcional indicada.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo y del Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado (conforme artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades).
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10° de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2°: Adjudícase por Compra Directa tramitada por Expediente N°74/2020 referente a la Adquisición de insumos descartables, solicitado por la Dirección Administrativa del Hospital de Morón, a la empresa DROGUERÍA COMARSA S.A. según los reglones N° 1, 3, 4, 88, 90, 91, 92, 95, 103, 104, 105, 106, 123, 124, 129, 133 y 134 en la suma de $437.148,12 (pesos cuatrocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y ocho con doce centavos.); FERNANDEZ, OSCAR MATIAS los reglones N°2, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 78, 81, 83, 84, 86, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 107, 108, 109, 110, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 131 en la suma total de $3.099.229, 77 (pesos tres millones noventa y nueve mil doscientos veintinueve mil con setenta y siete centavos.-); CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. los reglones N°8, 14, 19, 26, 27, 34, 35, 36, 39, 49, 51, 58, 60, 73, 79, 80, 85, 87, 102 y 111 en la suma total de $2.053.734, 90 (pesos dos millones cincuenta y tres mil setecientos treinta y cuatro con noventa centavos.), MAX CONTINENTAL S.A. los reglones N°53, 54, 55, 59, 66, 89, 125, 126, 127, 128 y 130 en la suma total de $1.640.440,50 (pesos un millón seiscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta con cincuenta centavos) y a MEDICAL GLOVES S.A. el reglón N°41 en la suma total de $153.195.- (pesos ciento cincuenta y tres mil ciento noventa y cinco). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de $7.383.748,29 (Pesos siete millones trescientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos).
ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por los Oferentes CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.; FERNANDEZ OSCAR MATIAS; DROGUERÍA COMARSA S.A; MEDICAL GLOVES S.A. y MAX CONTINENTAL. imputando el gasto en la Unidad Ejecutora:12 Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N°84, 393 y 397.-
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 050/2020
Morón, 19 de Febrero de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N°07/2020 referente a la Adquisición de insumos descartables Solicitado por la Dirección Administración del Hospital de Morón
CONSIDERANDO;
Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramito la declaración de Emergencia.
Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N°19.906/2019 promulgada por el Decreto N°918/2019 en materia de Emergencia.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156° inc. 10, que habilita la compra y contratación directa.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: MOSCA ANGELA CLARA, ALBRO S.R.L; MEDICAL GLOVES S.A; EURO SWISS S.A y PROPATO HNOS S.A.I.C.

Que se ha recibido cotización únicamente de: ALBRO S.R.L.
Que ante la urgencia de provisión se ha seleccionado ALBRO S.R.L. a quien se lo contratará mediante la forma excepcional indicada.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo y del Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado (conforme artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades).
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase y apruébese el procedimiento previsto en los términos del artículo 156 inciso 10° de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2°: Adjudícase por Compra Directa tramitada por Expediente N°07/2020 referente a la Adquisición de insumos descartables, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, a la empresa a ALBRO S.R.L. la totalidad de los reglones en la suma total de $826.245.- (pesos ochocientos veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de $826.245.- (pesos ochocientos veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco).
ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por los Oferentes ALBRO S.R.L imputando el gasto en la Unidad Ejecutora : 12 Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 4 y 316.-
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 051/2020

Morón, 19 de Febrero de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N°150/2020 referente al Servicio de Mantenimiento de cámaras de seguridad, solicitado por la Secretaría de Seguridad de Ciudadana,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156° inc. 8, que habilita la compra y contratación directa en el caso de mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio para prestaciones a cargo delmismo.
Que asimismo ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a LVC S.R.L. a quien se lo contratará mediante la forma excepcional indicada.
Que asimismo intervienen la Secreraría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase y apruébese el procedimiento previsto en los términos del artículo 156 inciso 8° de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2°: Adjudicase por Compra Directa el servicio de mantenimiento de cámaras de seguridad, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tramitado por Expediente N°150/2020, a LVX S.R.L en la suma de $1.800.000.- (Pesos un millón ochocientos mil).
ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente LVX S.R.L imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N° -27, 210 y 211.-
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 052/2020

Morón, 19 de Febrero de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N° 152/20 referente a la Adquisición de Oxígeno Solicitado por la Dirección Administación del Hospital de Morón,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156° inc. 1, que habilita la compra y contratación directa en el caso de artículos de venta exclusiva para funcionamiento de las dependencias del Municipiopara prestaciones a cargo delmismo.
Que asimismo ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a OXY NET S.A. a quien se lo contratará mediante la forma excepcional indicada.
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1° de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2°: Adjudícase por Compra Directa la Adquisición de Oxígeno, solicitado por la Dirección Administración del Hospital de Morón tramitado por Expediente N° 152/20, a OXY NET S.A. la totalidad de los reglones en la suma de $1.032.890.- (Pesos un millón treinta y dos mil ochocientos noventa).
ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente OXY NET S.A. imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de

Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en la Solicitud de Gastos N° 628.-

Natalia Mammana-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 053/2020

Morón, 21 de Febrero de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N°185/2020, 189/2020 y 195/2020 referentes a la adquisición de víveres secos para el servicio alimentario de los establecimientos educativos del Municipio de Morón, Solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y

CONSIDERANDO;

Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramito la declaración de Emergencia.

Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N° 19.906/2019 promulgada por el Decreto N° 918/2019 en materia de Emergencia.

Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58.

Que para el presente procedimiento se a tenido en cuenta la urgencia para la provisión y la emergencia alimentaria y educativa conforme fuera declarada mediante artículo N° 1 y facultades otorgadas mediante artículo N°12, ambos de la Ordenanza N° 19.906/2019, promulgada por decreto 918/2019.

Que en el caso del presente Expediente, la Secretaría solicitante, remitió tres suministros diferenciando las Zonas 1, 2 y 3 habiéndose procedido a acumular las mismas en un único expediente.

Que atento a la urgencia manifestada por dicha Secretaría, en el marco del inminente inicio del ciclo lectivo 2020, corresponde encuadrarlo en la emergencia alimentaria y educativa decretada.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156° inc. 10, que habilita la compra y contratación directa.

Que en el caso del presente Expediente, se procedió a acumular los suministros 185/2020, 189/2020 y 195/2020, los cuales fueron solicitados en forma separada por la Secretaría interviniente, por corresponder a las diferentes zonas en que se dividen los establecimientos: ZONA 1 (SUR), ZONA 2 (CENTRO) y ZONA 3 (NORTE)..

Que por cada suministro, se ha invitado a cotizar a los siguientes proveedores: MARTA DIEGUEZ SRL, DISTRIBUIDORA HERMAR SRL y DISALAR S.R.L.

Que se han recibido cotización de: MARTA DIEGUEZ SRL, DISTRIBUIDORA HERMAR SRL y DISALAR S.R.L.

Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo y del Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado (conforme artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto de Compra Directa por emergencia, tramitado en los términos del artículo 156 inciso 10° de La Lay Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias y Ordenanza N° 19.906/2019 promulgada por Decreto 918/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase por Compra Directa tramitada por Expediente N° 185/2020 referente a víveres secos para el servicio alimentario de los establecimientos educativos del Municipio de Morón (ZONA 1), solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a la empresa DISALAR S.R.L. según los reglones N°1,3,5, 20, 23, 24 y 30 en la suma de $575.845,00.- (pesos quinientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco) y DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. los reglones N° 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 en la suma de $1.833.099,17.-(pesos un millón ochocientos treinta y tres mil noventa y nueve con 17/100 centavos). El total de la presente adjudicación por la ZONA 1, asciende a la suma de $.2.407.944,17 (Pesos dos millones cuatrocientos siete mil novecientos cuarenta y cuatro con 17/100 centavos).

Adjudícase por Compra Directa tramitada por Expediente N° 189/2020 referente a víveres secos para el servicio alimentario de los establecimientos educativos del Municipio de Morón (ZONA 2), solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a la empresa DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L según los reglones N° 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 en la suma de $1.395.877,41.- (pesos un millón trescientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y siete con 41/100 centavos) y a DISALAR S.R.L. los reglones N° 1, 3, 5, 20, 23 y 24 en la suma de $ 288.760.- (pesos doscientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta). El total de la presente adjudicación por la ZONA 2 asciende a la suma de $1.684.637,40 (Pesos un millón seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con 40/100 centavos).

Adjudícase por Compra Directa tramitada por Expediente N° 195/2020 referente a víveres secos para el servicio alimentario de los establecimientos educativos del Municipio de Morón (ZONA 3), solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a la empresa DISALAR S.R.L. según los reglones N° 1, 3, 5, 20, 23, 24 y 30 en la suma de $373.022,50.- (pesos trescientos setenta y tres mil veintidós con 50/100 centavos) y a DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. los reglones N° 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 en la suma de $681.839,89.- (pesos seiscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y nueve con 89/100 centavos). El total de la presente adjudicación por la ZONA 3 asciende a la suma de $1.054.862,39.- (Pesos un millón cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos con 39/100 centavos).

El total de las Adjudicaciones por las tres zonas y suministros acumulados es de $ 5.147.443,96.-(cinco millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres con 96/100)

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por los Oferentes imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 63, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 1-124, 1-218, 1-222, 1-749, 1-750 y 1-747.

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 054/2020

Morón, 21 de Febrero de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, la Licitación Privada N° 6/20 tramitada por el Expediente N° 137/20, referente a la Adquisición de Materiales Eléctricos, solicitado por la Dirección de Alumbrado Público.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que por la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: YLUM S.A, SIGNAL CENTER S.R.L, DISTRIBUIDORA ROCCA S.A, ELECTRO MAYO S.A, ELECTRICIDAD HAEDO S.A.C.I.F.I Y. ENLUZ S.A, ALUMBRAR PATAGONICA S.R.L resultando las últimas cinco ofertas convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 6/20 tramitada por el Expediente N° 137/20, referente a la Adquisición de Materiales Eléctricos solicitado por la Dirección de Alumbrado Público, a la empresa ALUMBRAR PATAGONICA S.R.L según los reglones N° 1 y 6 en la suma total de $ 196.412,50 (pesos ciento noventa y seis mil cuatrocientos doce con cincuenta centavos); a la empresa ELECTRICIDAD HAEDO S.A.C.I.F.I Y A., según los reglones N° 2 y 3 en la suma total de $8.457,20 (pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete con veinte centavos) a la empresa ELECTRO MAYO S.A, según los reglones N° 4 y 10 en la suma total de $ 460.000 (pesos cuatrocientos sesenta mil), a la empresa DISTRIBUIDORA ROCCA S.A, según los reglones N° 7, 8 y 11 en la suma de $ 184.500 (pesos ciento ochenta y cuatro mil quinientos), a la empresa ENLUZ S.A, según los reglones N° 9 y 12 en la suma total de $ 167.050.- (pesos ciento sesenta y siete mil cincuenta). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 1.016.419,70.- (pesos un millón dieciséis mil cuatrocientos diecinueve con setenta centavos).
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 134 y 544.
ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N°055/2020

Morón, 21 de Febrero de 2020

VISTO:
La solicitud efectuada por la Señora Lorena Patricia Farran D.N.I. N° 26.341.305, ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente N° 4079-10689/20-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654 y;
CONSIDERANDO:
Que el supuesto daño que habría sufrido la recurrente, según sus dichos, sucede cuando “El día sábado 07 de Diciembre de 2019 a las 16.40 hs. circulaba con mi automóvil marca Ford Ka Año 2005 Patente FGL 992 por la calle Rubens 495 en la localidad de Haedo Barrio Güemes. Al llegar a la intersección con la calle Pisco, imprevistamente caí con mi vehículo dentro de un pozo no señalizado (que a la fecha no está reparado) con la profundidad suficiente como para romper el tren delantero, guardabarros, parrilla, paragolpes y faroles antiniebla”. La dicente reclama, los gastos en los que ha incurrido, los cuales no se encuentran detallados en su presentación, y acompaña fotografías, como así también requiere indemnización por los daños sufridos.
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el “nexo causal”, entre la omisión del municipio y el supuesto daño.
Que no se ha acreditado en ninguna forma la existencia del hecho que se denuncia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación.-
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legítimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial “...Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño...”.
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358).-
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía -el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad.-
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño.-
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación; en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca.-
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: “Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito”.-
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la

responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I)la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extemos deben ser probados por quien reclama indemnización.-

Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable.

Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño".

Que así ha dicho la Cám. Nac.Civ y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".-

Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio.

Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado.

Que así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no simpre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-

Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.

Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.".-

Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco "el nexo causal", el cumplimiento por parte del recurrente del deber de prudencia en el manejo de una cosa riesgosa, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fs. 1 en base a los fundamentos vertidos.

Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar el reclamo formulado por Señora Lorena Patricia Farran D.N.I. N° 26.341.305, mediante expediente N° N° 4079-10689/20-0.

ARTICULO 2°: Regístrase. Notifícase.-

Diego Spina

* * *

RESOLUCIÓN N° 056/2020

Morón, 21 de Febrero de 2020

VISTO:

La solicitud efectuada por el Señor Facundo Nahuel Simal, D.N.I. N° 34.245.554, ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente N° 4079-10419/20-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654 y;

CONSIDERANDO:

Que el supuesto daño producido al recurrente, relatado en la presentación de fojas 01, sucede -según dichos del reclamante- "mi hijo y la mamá viven a dos cuadras de E. Sanchez y Eslovenia, como todos los días paso por esas calles, hasta que un día se me rompió el auto ya que no vi el bache que a diario esquivo". El dicente no aporta fecha del supuesto incidente, y reclama los gastos en los que han incurrido, los cuales no se encuentran detallados en su presentación, pero si en presupuesto acompañado a fojas 05;

Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, también de modo previo a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debería acreditar el "nexo causal" entre el supuesto accidente ocasionado por el estado de las veredas y el daño reclamado;

Que el reclamante no acredita de ninguna manera la existencia del hecho que se denuncia, ni acompaña fotografías, por lo que se carece de prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación;

Que es sabido que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil por parte del Municipio, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, es necesario que exista un nexo causal que una éste daño a ciertos hechos que se imputan al responsable. También es menester que esa prueba sea presentada por quien alega el daño, conforme art. 1736 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, en la misma línea, para que el Municipio pueda ser considerado responsable debe determinarse un rol activo en la causación del daño. De acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito";

Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires que "El derecho no impone al autor del acto ilícito, como es

obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho trata de regular y favorecer. De aquí la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también daño a un tercero; es menester demostrar, además, que existió el respectivo nexo causal" (SCBA, Ac 42358);

Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extemos deben ser probados por quien reclama indemnización. Si no existe alguno de los supuestos especificos anteriormente, el daño no es indemnizable;

Que así ha dicho la Cám. Nac.Civ y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".-

Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio. Así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no simpre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-

Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.".-

Que al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exoneratívas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar el reclamo formulado por el Señor Facundo Nahuel Simal, D.N.I. N° 34.245.554, mediante expediente N° 4079-10419/20-0.-

ARTICULO 2°: Regístrase. Notifícase.-

Diego Spina

* * *

RESOLUCIÓN N° 057/2020

Morón, 21 de Febrero de 2020

VISTO:

La solicitud efectuada por el Señor Sergio Luis Balestrero, Presidente de la "Iglesia Cristo la oportunidad", D.N.I. N° 20.234.476, ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente N° 4079-17606/19-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654 y;

CONSIDERANDO:

Que el Señor Sergio Balestrero se presenta, denunciando documento nacional número 20.231.476, como Presidente de la Iglesia Cristo la Oportunidad, sita en la calle Perdriel N° 1127, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón;

Que el supuesto daño que habría sufrido el recurrente, según sus dichos, cuando "(...) Nos dirigimos es esta oportunidad a ustedes para comentarle lo sucedido con uno de los vidrios de nuestro nuevo templo, aun no inaugurado y decirles que en reiteradas ocasiones efectuamos los reclamos pertinentes: con fecha 04/08/2016 entregado en la UGC 3 (…) número de reclamo asignado 769087 (…) con fecha 18/06/2019 hicimos el reclamo vía mail, enviando inclusive las fotos del mismo y recibimos como respuesta: Su pedido se registró najo el N° 134952 (…) Con fecha 10/08/2019 nos encontramos con que (…) uno de los vidrios amaneció con una rajadura y en la observación del mismo denotaba que una piedra seguramente, levantada por algún vehículo, golpeo el mismo rajándolo de arriba a abajo". El dicente reclama los gastos en los que ha incurrido, los cuales se encuentran detallados en su presentación, y acompaña fotografías, como así también presupuestos;

Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder el reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño.

Que no se ha acreditado en ninguna forma la existencia del hecho que se denuncia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación.-

Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y Comercial "...Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño...".

Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de

tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358).-

Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía -el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad.-

Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño.-

Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuracion de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación; en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto factico del derecho que invoca.-

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito".-

Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I)la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extemos deben ser probados por quien reclama indemnización.-

Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable.

Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño".

Que así ha dicho la Cám. Nac.Civ y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".-

Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio.

Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado.

Que así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no simpre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-

Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.

Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.".-

Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco "el nexo causal", el cumplimiento por parte del recurrente del deber de prudencia en el manejo de una cosa riesgosa, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fs. 1 en base a los fundamentos vertidos.

Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar el reclamo formulado por el Señor Sergio Luis Balestrero D.N.I. N° 20.231.476, mediante expediente N° N° 4079-17606/20-0.

ARTICULO 2°: Regístrase. Notifícase.-

Diego Spina

* * *

RESOLUCIÓN N° 058/2020

Morón, 21 de Febrero de 2020

VISTO:

La solicitud efectuada por la Señora Martha Elizabeth Ocampos Quintana D.N.I. N° 95.309.089, ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-10346/20-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;

CONSIDERANDO:

Que el supuesto daño que habría sufrido el recurrente, según sus dichos, cuando "(...)"al hecho producido el día sábado 11 de enero de 2020 a las 10 horas en la calle Piovano. En dicha circunstancia iba transitando por la calle Piovano en mi bicicleta y habiendo patinado la misma por el verdín acumulado en el lugar, debido al agua que permanece estancada por no ser limpiado el lugar como corresponde, caí sobre el asfalto". La dicente reclama los gastos en los que ha incurrido, los cuales no se encuentran detallados en

su presentación, y acompaña fotografías, como así también requiere indemnización por los daños sufridos
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño.
Que no se ha acreditado en ninguna forma la existencia del hecho que se denuncia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación.-
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial "...Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño... ".
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358).-
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía - el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad.-
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño.-
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación; en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca.-
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito"-
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I)la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, 111) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena 1. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencia], Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544).Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.-
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable.
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño ".
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civil y Com., Sala II, 5- VII- 1988, en “Astilleros Hernán Cortés. S.A v. Gobierno Nacional”, LL, 1989-A-280”: “El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél – aunque sea a través de un accionar ilícito – puede ser jurídicamente imputado al Estado”.-
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio.
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado.
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecional ¡dad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia', al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; as¡, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc. ".-
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco "el nexo causal", el cumplimiento por parte del recurrente del deber de prudencia en el manejo de una cosa riesgosa, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fs. 1 en base a los fundamentos vertidos.
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la

existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

El SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTICULO 1: Rechazar el reclamo formulado por Señora Martha Elizabeth Ocampos Quintana D.N.I. N° 95.309.089, mediante expediente Nº 4079-10346/20-0.
ARTICULO 2: Regístrese. Notifíquese.-

Diego Spina

* * *

RESOLUCIÓN N° 059/2020

Morón, 26 de Febrero de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "GBA SEGURIDAD S.R.L LEG 1-105245", por expediente N° 4079-10496/16 que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7481, 7482, 7483, 7484, 7485, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente G.B.A. SEGURIDAD S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Ortiz de Rosas, Juan M. Gdor. N° 1245, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro tributario es Servicios de seguridad y vigilancia, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-105245.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a diciembre de 2018.
Que en fecha 19 de enero de 2016, mediante Requerimiento N° 5445 obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente G.B.A. Seguridad S.R.L., a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2015 hasta diciembre 2015, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2010 hasta 2014, Formulario de inscripción en A.F.I.P, Libro I.V.A. Ventas desde enero 2011 hasta diciembre 2015, Libro I.V.A. Compras desde enero 2011 hasta diciembre 2015, Balance contable correspondiente al último ejercicio cerrado, Estatuto social, Habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración jurada de SUSS desde enero 2011 hasta diciembre 2015, Resúmenes bancarios de las cuentas operadas desde enero 2011 hasta diciembre 2015, Declaración jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público y/o F-11 administrativo, Nota en carácter de declaración jurada informando los 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón, Nota en carácter de declaración jurada informando ingresos netos mensuales por el período enero de 2011 a diciembre de 2015 indicando coeficientes de Convenio Multilateral interjurisccional e interlocal de corresponder, discriminado por jurisdicción, inclusive papeles de trabajo; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que a fs. 04 del expediente de marras, luce copia de D.N.I. del Sr. Alesina Jorge Alberto. Asimismo, a fs. 05/11 del expediente de marras obra poder general amplio de G.B.A. Seguridad S.R.L. a favor de Masferrer Agustín, Alesina Jorge Alberto y Pagoto Diego Roberto.
Que, con fecha 04 de febrero de 2016, los auditores se constituyeron en el establecimiento ubicado en la calle Ortiz de Rosas, Juan M. Gdor. N° 1245 de Morón, procediéndose a dejar constancia, a través del Acta de Verificación N° 23391 a fs. 24 del expediente de marras, que siendo atendidos por personal que no se identificó informa no contar con la documentación solicitada mediante el requerimiento N° 5445, manifiesta que la firma G.B.A. Seguridad S.R.L. no funciona más desde el mes de septiembre de 2014 (09/2014) aproximadamente, y que la empresa que desarrolla actividad económica es Mas Seguridad S.A. Atento a ello, se solicitó al personal constancia en A.F.I.P. y manifestó no poseerla. A su vez se observó un cartel con el nombre "Mas Seguridad S.A." en la pared frontal del establecimiento, por lo que se procedió a intimar para que en el plazo de 24 hs. presente documentación habilitante, bajo apercibimiento de aplicar la sanciones previstas en la normativa municipal.
Que, mediante las Actas de Verificaciones N° 26868 y N° 27321, obrantes a fs. 30 y 123 del expediente de marras, se solicitó y reiteró a la firma Mas Seguridad S.A. que presente, en un plazo de diez (10) días hábiles, la siguiente documentación a saber: Constancia de inicio de la habilitación municipal, Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividad, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Declaración Jurada mensual de I.V.A. desde inicio de actividad a diciembre de 2018 y Estatuto social; bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 46 y 45 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a fs. 34 del expediente, luce adjunta por la Dirección de Inspección General una copia de la factura N° 00004-00000134, con fecha 05/02/2019, correspondiente a la firma G.B.A. Seguridad S.R.L.
Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 5445 y visto que el contribuyente G.B.A. Seguridad S.R.L. no presentó la documentación solicitada en el mismo, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 27115 obrante a fs. 36 del expediente de marras, para que acompañe la documentación requerida.
Que, continuando las firmas G.B.A. Seguridad S.R.L. y Mas Seguridad S.A. sin presentar la documentación reiterada en el requerimiento y en las actas citadas precedentemente, la Administración procedió mediante el Acta de Verificación N° 27138 obrante a fs. 37 del expediente del Visto, a solicitar a ambas firmas documentación adicional.
Que, posteriormente, la firma Mas Seguridad S.A. presentó en forma parcial la siguiente documentación, a saber: Estatuto de la sociedad a fs. 125/132, Constancia de puntos de venta y domicilios A.F.I.P. a fs. 133, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) años 2014, 2015, 2016 y 2017 con acuse 2015 y 2016 a fs. 134/143, Constancia de inscripción en Convenio Multilateral a fs. 144 y Constancia de inscripción en A.F.I.P. a fs. 145 del expediente de marras.
Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".
Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones

tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que, vencidos todos los plazos otorgados en los diferentes requerimientos efectuados por la Comuna, se desprende que la firma G.B.A. Seguridad S.R.L. no facilitó ninguna documentación y la firma Mas Seguridad S.A. no cumplimentó la totalidad de la documentación faltante, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, sobre base presunta.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2014 a 01/2016 de la firma G.B.A. Seguridad S.R.L., las cuales se adjuntaron a fs. 38/62 del expediente del Visto y Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2014 a 01/2018 de la firma Mas Seguridad S.A. adjuntas a fs. 63/122 del expediente del Visto.

Que de los datos obtenidos, se desprende que el contribuyente G.B.A. Seguridad S.R.L. se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en el artículo 179 de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual en su parte pertinente dispone: "…En los casos donde en un mismo domicilio y/o establecimiento se generen ingresos por más de una persona física y/o jurídica, el ingreso bruto a computar para el cálculo de la tasa será la sumatoria de todos los ingresos del domicilio y/o establecimiento, con prescindencia del sujeto."

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/14 a 12/18, los montos correspondientes a la Provincia de Buenos Aires, que surgen de las declaraciones juradas presentadas en A.R.B.A. por ambas firmas, obrantes a fs. 39/122 del expediente de marras.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/14 a 03/14, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 04/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 01/19 a 12/19 por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 04 de junio de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7481, 7482, 7483, 7484 y 7485, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose, en segundo lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar intimándose, al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19, Anexo IV (cuatro) A.1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias para el legajo Nº 1-105245, contribuyente G.B.A. SEGURIDAD S.R.L. y/o MAS SEGURIDAD S.A. y/o quien resulte responsable de pago, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 33/100 ($ 7.933.681,33) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente G.B.A. SEGURIDAD S.R.L. y/o MAS SEGURIDAD S.A. y/o quien resulte responsable de pago, legajo Nº 1-105245 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 91/100 ($ 7.926.431,91) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, con más los

recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente G.B.A. SEGURIDAD S.R.L. y/o MAS SEGURIDAD S.A. y/o quien resulte responsable de pago, legajo Nº 1-105245 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 01/19 a 12/19, la suma de pesos CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 43.656,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.
RESOLUCIÓN SEyF N°
C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel
* * *
RESOLUCIÓN N° 060/2020
Morón, 26 de Febrero de 2020
VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE DIEZ GERARDO ANTONIO", por expediente N° 4079-23805/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7064, 7065, 7066, 7067, 7068, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente DIEZ GERARDO ANTONIO, con domicilio fiscal en la calle Amadeo Jacques N° 229, de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyo rubro es Venta al por mayor de comestibles no perecederos en general -bebidas sin alcohol - aves, huevos y miel – frutas y hortalizas – embutidos, fiambres y otros preparados a base de carne – productos lácteos y productos similares, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 3-103611.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a octubre de 2018.
Que en fecha 11 de octubre de 2018, mediante Requerimiento N° 6757 obrante a fs. 11 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2018 hasta octubre 2018, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde 01/2014 hasta 10/2018, Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias desde 2014 hasta 2017, Declaración Jurada mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde 01/2014 hasta 10/2018, Nota en carácter de declaración jurada informando la forma de liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Certificación contable de ingresos netos mensuales por el período 01/2014 a 10/2018, de corresponder indicar coeficientes de Convenio Multilateral e intermunicipal firmado por contador público y legalizado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Formulario F-18 (que se entrega para completar junto al requerimiento) firmado por titular o representante legal, Papeles de trabajo para la confección de coeficientes intermunicipales de corresponder, Nota en carácter de declaración jurada firmada por responsable, describiendo las actividades desarrolladas en el establecimiento, Certificado de habilitación de los locales ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Constancia de puntos de venta habilitados - A.F.I.P.; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6757 y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 26759 obrante a fs. 14 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 45, 46 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes

formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;… c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que, vencidos los términos otorgados a través del requerimiento, como así también del acta de verificación mencionada precedentemente y continuando el contribuyente reticente sin suministrar la documentación reiterada en ellas, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/2014 a 10/2018, adjuntas a fs. 15/43 del expediente de marras.

Que, de los datos obtenidos se desprende que el contribuyente de referencia tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen directo de Provincia de Buenos.

Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/14 a 10/18, los importes que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.).

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 10/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 03/18, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente; a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 04/18 a 10/18, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 11/18, 12/18 y 01/19 a 11/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 10 de enero de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7064, 7065, 7066, 7067 y 7068, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19, Anexo IV (cuatro) A.1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 45 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente DIEZ GERARDO ANTONIO, legajo Nº 3-103611, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 12/100 ($ 862.168,12) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 10/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente DIEZ GERARDO ANTONIO, legajo Nº 3-103611 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 04/100 ($ 794.990,04) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa

por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 10/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente DIEZ GERARDO ANTONIO, legajo Nº 3-103611 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 11/18, 12/18, 01/19 a 11/19, la suma de pesos TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 37.257,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.
RESOLUCIÓN SEyF N°
C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel
* * *
RESOLUCIÓN N° 061/2020
Morón, 27 de Febrero de 2020
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N° 104/20 referente a la Adquisición de Descartables solicitado por la Dirección Operativa SAME
CONSIDERANDO;
Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramito la declaración de Emergencia.
Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N° 19.906/2019 promulgada por el Decreto N° 918/2019 en materia de Emergencia.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156° inc. 10, que habilita la compra y contratación directa.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., EURO SWISS S.A., PROPATO HNOS SAIO, ALBRO S.R.L. y CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.,
Que se han recibido las cotizaciones de: EURO SWISS SA., FERNANDEZ OSCAR MATIAS, CIENTIFICA EXPRESS S.R.L., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. Y ALBRO S.R.L.
Que ante la urgencia de provisión se han seleccionado a FERNANDEZ OSCAR MATIAS, EURO SWISS S.A., ALBRO S.R.L. y CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. a quienes se los contratarán mediante la forma excepcional indicada.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo y del Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado (conforme artículo 156 inciso 1° infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades).
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 100 de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1 958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2°: Adjudícase por Compra Directa tramitada por Expediente N° 104/20 referente a la Adquisición de Descartables solicitado por la Dirección Operativa SAME, a la empresa FERNANDEZ OSCAR MATIAS según los renglones N 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 en la suma de $127.862,50- (pesos ciento veintisiete mil ochocientos sesenta y dos

con cincuenta centavos), a EURO SWISS S.A. según los renglones N° 11, 12 y 19 en la suma de $ 27.518 -(pesos veintisiete mil quinientos dieciocho), a ALBRO S.R.L., según los renglones N° 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 en la suma de $ 51.224 (pesos cincuenta y un mil doscientos veinticuatro) y a la empresa CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., según el renglón N° 30 en la suma de $118.680 (pesos ciento dieciocho mil seiscientos ochenta). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de $ 325.284,50 (pesos trescientos veinticinco mil doscientos ochenta y cuatro con cincuenta centavos).
ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por los Oferentes FERNANDEZ OSCAR MATIAS, EURO SWISS S.A., ALBRO S.R.L. y CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 248 Y N°505-
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana-C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 062/2020

Morón, 27 de Febrero de 2020

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/20119,y el Expediente N° 472/20 referente a la Adquisición de Oxígeno Solicitado por la Dirección Administración del Hospital de Morón
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N°6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 1561 inc. 1, que habilita la compra y contratación directa en el caso de artículos deventa exclusiva para funcionamiento de las dependencias del Municipiopara prestaciones a cargo delmismo.
Que asimismo ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a OXY NET S.A. a quien se lo contratará mediante la forma excepcional indicada.
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°:Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 11 de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2°:Adjudicase por Compra Directa la Adquisición de Oxígeno, solicitado por la Dirección Administración del Hospital de Morón tramitado por Expediente N° 472/20, a OXY NET S.A. la totalidad de los renglones en la suma de $424.448.-(Pesos cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho).
ARTICULO 3°:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente OXY NET S.A. imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en la Solicitud de Gastos N°679,-
ARTICULO 4°:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana-C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 063/2020

Morón, 27 de Febrero de 2020

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019,y el Expediente N°101/2020, referente a la Adquisición de medicamentos, Solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón.
CONSIDERANDO;
Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramito la declaración de Emergencia.
Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N°19.906/2019 promulgada por el Decreto N° 918/2019 en materia de Emergencia.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N°6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevee el artículo 156° inc. 10, que habilita la compra y contratación directa.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: DROGUERIA LUMA S.A. KLONAL SRL, CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L, LABORATORIOS FABRA S.A, CIENTIFICA EXPRESS S.R.L, LABORATORIOS RICHET S.A, XIMAX SRL, DROGUERIA COMARSA S.A, PILOÑA S.A,
Que se han recibido cotización únicamente de: CIENTIFICA EXPRESS S.R.L, DROGUERIA COMARSA S A, LABORATORIOS RICHET S.A, LABORATORIOS FABRA SA, XIMAX SRL, PILOÑA S.A, CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.
Que ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a PILOÑA S.A, DROGUERIA COMARSA S.A, CIUDAD HOSPITALARIA SRL, CIENTIFICA EXPRESS SRL, LABORATORIOS FABRA S.A, XIMAX SRL, LABORATORIOS RICHET S.A, a quienes se lo contratará mediante la forma excepcional indicada.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo y del Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado (conforme artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades).
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10° de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2|°: Adjudícase por Compra Directa tramitada por Expediente N°101/2020 referente a la Adquisición de medicamentos, Solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón. a la

empresa PILOÑA S.A según los renglones N° 1, 9, 14, 21, 25, 36, 40, 52, 57, 58. 64, 67, 70, 74, 76, 77, 81, 88, 90, 96, 98. 109, 111. 141, 2041 206, 207, 208, 210, 211. 213, 216, 217 y 218 en la suma total de $ 1.191.284.80.-(pesos un millón ciento noventa y un mil doscientos ochenta y cuatro con ochenta centavos), a la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. según los renglones N° 2, 3, 5, 13, 20, 22, 23, 27, 39, 45, 47, 48, 55, 62, 68, 69, 73, 79, 94. 104, 105, 106, 108, 114, 116, 117, 134, 148, 151, 154, 156. 160. 172, 173, 175, 176, 183. 186, 188, 193, 195, 197, 200, 205, y 215 en la suma de $ 4.520.209,28.-(pesos cuatro millones quinientos veinte mil doscientos nueve con veintiocho centavos); a la empresa CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L según los renglones N°4, 6, 7. 8, 11, 12, 15, 16, 17, 24, 26, 29, 31, 32, 34, 37, 41, 42. 43, 44, 49, 50, 51, 53, 54, 56, 61, 63, 65, 87, 89, 92. 97, 100. 101, 102, 103, 110. 115, 118, 120, 123. 126, 128, 133, 136, 144, 145, 150, 153, 155. 162, 165, 1671 170, 174, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 189, 196, 198, 199, 202, 209, 212, 214 y 219 en la suma de $ 14.909.310,20 (pesos catorce millones novecientos nueve mil trescientos diez con veinte centavos), a CIENTIFICA EXPRESS S.R.L según los renglones N° 10, 19, 30, 33, 38, 82, 99, 112, 137, 138, 146, 149, 192, y 194 en la suma total de $ 1.246.216,50 (pesos un millón doscientos cuarenta y seis mil doscientos dieciséis con cincuenta centavos), a la empresa LABORATORIOS FABRA S.A según los renglones N°28,46. 59. 75, 80, 86, 91, 119, 121, 130, 132, 140, 147, 157, 158 en la suma total de $ 3.247.786 (pesos tres millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y seis), a la empresa XIMAX S.R.L según los renglones N°35, 71, 72, 83, 85, 113, 139, 169 en la suma total de $ 587.250.- (pesos quinientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta).- a la empresa LABORATORIOS RICHET S.A según los renglones N° 60, 95, 135, 161. 163, 164, 171, 187 en la suma total de $ 1.026.090.- (pesos un millón veintiséis mil noventa). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de $ 26.728.146,78 (pesos veintiséis millones setecientos veintiocho mil ciento cuarenta y seis con setenta y ocho centavos).

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por los Oferentes PILOÑA SA, DROGUERIA COMARSA S.A, CIUDAD HOSPITALARIA SRL, CIENTIFICA EXPRESS S.R.L, LABORATORIOS FABRA S.A, XIMAX S.R.L, LABORATORIOS RICHET S.A, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora-12 Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N°142 541,542,606.703.-

ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana-C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 064/2020

Morón, 27 de Febrero de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N° 68/20 referente a la Adquisición de Insumos Descartables Solicitado por la Dirección Administración del Hospital de Morón

CONSIDERANDO;

Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramito la declaración de Emergencia.

Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N° 19.906/2019 promulgada por el Decreto N°918/2019 en materia de Emergencia.

Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N°6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 10, que habilita la compra y contratación directa.

Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: BYMED S.R.L., DROGUERIA COMARSA S.A., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., PROPATO HNOS S.A.I.C, ALBRO S.R.L., EURO SWISS SA., PHARMA EXPRESS S.A, MOSCA ANGELA CLARA, CIENTIFICA EXPRESS S.R.L., MEDICAL GLOVES SA., OSTEOMEDIC GROUP S.R.L., DROGUERIA MARTORANI S.A. y FERNANDEZ OSCAR MATIAS

Que se han recibido cotización únicamente de: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., ALBRO S.R.L., EURO SWISS S.A., MEDICAL GLOVES S.A. y CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.

Que ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a ALBRO S.R.L. y CIENTIFICA EXPRESS S.R.L. a quienes se los contratará mediante la forma excepcional indicada.

Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo y del Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado (conforme artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa tramitada por Expediente N° 68/20 referente a la Adquisición de Insumos Descartables, solicitado por la Dirección Administración del Hospital de Morón, a la empresa ALBRO S.R.L. según los renglones N° 1, 5, 6 y 7 en la suma de $ 1.939.315.- (pesos un millón novecientos treinta y nueve mil trescientos quince) y a CIENTIFICA EXPRESS S.R.L. los renglones N° 2, 3 y 4 en la suma de $1.010.805,50.-(pesos un millón diez mil ochocientos cinco con cincuenta centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de $ 2.950.120,50 (pesos dos millones novecientos cincuenta mil ciento veinte con cincuenta centavos).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por los Oferentes ALBRO S.R.L. y CIENTIFICA EXPRESS S.R.L. imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N°283 y N°595-

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana-C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

DECRETOS H.C.D

DECRETO Nº 001/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE DECRETO

Artículo 1°: Concédase licencia a la Concejal Marina Celeste Pintos, en el desempeño de sus funciones, desde el día 03 de Marzo de 2020 hasta el día 23 de marzo inclusive del corriente año.
Artículo 2°: Dispónese la inclusión del Concejal Suplente que corresponda de acuerdo al orden de lista respectiva, conforme lo establece el Artículo N° 88 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Artículo 3°:Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 001/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETO Nº 002/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORON

CAPITULO I
DE LAS SESIONES PREPARATORIAS Y LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Artículo 1°: El Concejo se constituirá en la fecha y forma establecidas por el Decreto-Ley N° 6769/58 y observará este Reglamento de acuerdo a la referida Ley Orgánica de las Municipalidades.
Artículo 2°: Dentro de las reuniones preparatorias que establece el artículo 18° del Decreto-Ley N° 6769/58 se designará por simple mayoría una Comisión de Poderes, la que ajustará su labor a los artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto-Ley N° 6769/58 debiendo producir dictamen dentro de las 48 horas obtenido esto y en nueva Sesión se elegirán Presidente. Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2° del Concejo y Secretario del Cuerpo de acuerdo al artículo 19° de la citada Ley. Asimismo se constituirán las Comisiones Internas cuya integración se realizará conforme a las proposiciones de los partidos que integran el Cuerpo.
Artículo 3°: Constituido el Concejo se comunicará por nota la forma como queda integrado: al Ministerio de Gobierno, al Tribunal de Cuentas, al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad local, al Juez de Paz, a los Bancos locales, a la jefatura de Policía de la Provincia y a sus Seccionales del Partido, estas últimas comunicaciones a efecto de los artículos 23°, 26°, 70° y 86° del Decreto -Ley N° 6769/58.

CAPITULO II
DE LOS CONCEJALES

Artículo 4°: Los Concejales están obligados a concurrir a todas las Sesiones que celebre el Concejo desde el día en que fueran proclamados electos por la Junta Electoral.
Artículo 5°: El Concejal que se encuentre accidentalmente impedido para asistir a una reunión, dará aviso por escrito o verbal al Presidente. Si la inasistencia debiera comprender a más de tres sesiones consecutivas será necesario permiso especial del Concejo, que podrá acordarse a pedido del ausente y que en ningún caso podrá ser por tiempo indeterminado.
Artículo 6°: El Concejal que faltare a más de dos Sesiones sin justificar causa o cuya justificación no sea aceptable ajuicio del Concejo podrá ser amonestado, multado con sumas que en cada caso pueden llegar hasta $a 100,- (Pesos argentinos cien) o destituido, todo de acuerdo a las disposiciones del artículo 254° del Decreto Ley N° 6769/58.
Las mismas penalidades serán aplicables en caso de inasistencias reiteradas en el desempeño de los cargos internos a que se refiere más adelante este Reglamento (Comisiones Internas permanentes o especiales). En cualquiera de los casos el Concejo resolverá la sanción a aplicar, por mayoría de votos de los Concejales presentes que formen quórum.
Artículo 7°: Es obligación de todo Concejal esperar hasta media hora después de la fijada para comenzar cada Sesión, o el tiempo que fije la minoría en cada caso, cuando por falta de quórum no sea posible dar comienzo a la Sesión.
Artículo 8°: Para formar quórum legal será necesario la presencia de la mitad más uno del número total de Concejales que componen el Cuerpo como titulares.
Artículo 9°: El desempeño de los cargos Internos que el Concejo encomiende a sus miembros tiene la misma obligatoriedad que establece el artículo 5° del Decreto-Ley N° 6769/58. sin perjuicio de poder hacer renuncia de ella cuando el Concejo acepte las causas que se invoquen. Rige también para designaciones lo establecido en el artículo 91° de la referida Ley.

CAPITULO III
DEL PRESIDENTE

Artículo 10°: Son atribuciones y deberes del Presidente:
a) Convocar a los miembros del Concejo a todas las reuniones que éste deba celebrar;
b) Presidir las sesiones, dirigiendo la discusión con imparcialidad e impidiendo las cuestiones personales o improcedentes;
c) Llamar al Recinto de Sesiones a los Concejales que se encuentren en las dependencias del Concejo, para votar, para dar comienzo a las reuniones o levantarlas según los casos;
d) Fijar los asuntos que han de formar el Orden del Día sin perjuicio de incluir los que en casos especiales y por mayoría de votos resuelva incluir el Concejo;
e) Dar cuentas en las Sesiones por intermedio de la Secretaría de los Asuntos Entrados; O Proponer las votaciones y proclamar sus resultados;
g) Hacer notar al Concejo cada vez que alguno de los Concejales se halle comprendido en las disposiciones de los artículos 7° y 9° de Decreto-Ley N° 6769/58;
h) Poner a disposición de los Concejales para ser examinados sin salir del local del Concejo la documentación del Cuerpo;
i) Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al Concejo, para ponerlas en conocimiento de éste, pudiendo retener las que a su juicio sean inadmisibles, dando cuenta de su proceder en estos casos en la primera Sesión que se lleve a cabo;
j) Autenticar con su firma cuando sea necesario, todos los actos, órdenes. Resoluciones, Decretos y documentaciones emanadas del Concejo;
k) Levantar momentáneamente una Sesión cuando toda exhortación al orden resulte inútil;
l) Proveer todo lo concerniente a la policía, orden y mecanismo de Secretaría
m) Nombrar al personal de su Dependencia con excepción del Secretario, pudiendo removerlo o separarlo de sus puestos cuando lo estime conveniente por razones de mejor servicio u otras causas, debiendo en casos de delito ponerlo a disposición de la Justicia;
n) Representar al Concejo en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo, con las demás autoridades y con terceros.
La representación del Concejo, en los actos o ceremonias oficiales a que éste fuera invitado a concurrir en su carácter corporativo, la tendrá el Presidente por si juntamente con los Concejales designados por el Cuerpo;
ñ) Hacer observar este Reglamento en todas sus disposiciones y ejercer las funciones que el mismo le confiere, quedando entendido que las atribuciones y obligaciones establécidas no excluyen el ejercicio de cualquier otra no enumerada, pero que fuere a su juicio necesaria para el desempeño de las funciones de su cargo de Presidente;
o) Independientemente de las obligaciones y deberes que este Reglamento impone al Presidente, le alcanzan las disposiciones del artículo 83° del Decreto-Ley N° 6769/58, en lo que no esté reglamentado en estos artículos.
Artículo 11°: El Presidente tendrá voz y voto en las discusiones, pudiendo o no a su voluntad ejercer ese

derecho. Cuando haga uso de la palabra, lo hará en su carácter de Concejal, abandonando su sitial y delegando la Presidencia momentáneamente.
Al votar, lo hará en su carácter de Concejal y tendrá doble voto en caso de empate como lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Artículo 12°: En todos los casos los Vicepresidentes reemplazarán por su orden al Presidente del Concejo y podrán convocar a los Concejales cuando el Presidente dejare de hacerlo.
En caso de vacante en la Presidencia o Vicepresidencias, no será necesaria nueva elección, salvo que faltaren todos los miembros de la mesa directiva. En caso de ausencia de la mesa directiva, el Cuerpo resolverá por simple mayoría el Concejal que presidirá la reunión.
Artículo 13°: La designación de Presidente y Vicepresidentes es revocable en cualquier tiempo por resolución de la mayoría tomada en Sesión pública, convocada especialmente para ese objeto.

CAPITULO IV
DEL SECRETARIO

Artículo 14°: El Secretario es nombrado por el Concejo, por simple mayoría de votos y depende del Presidente. Este podrá aplicarle multas por inasistencia o incumplimiento, Ad-Referendum del Cuerpo, dando cuenta en cualquier caso en la primera Sesión ordinaria que se celebre.
Artículo 15°: La designación de Secretario es revocable en cualquier momento de acuerdo al artículo 74° del Decreto-Ley N° 6769/58.
Artículo 16°: Son obligaciones del Secretario:
a) Estudiar detenidamente la versión taquigráfica de cada Sesión, corrigiendo los errores que pudieran deslizarse, redactar las actas y organizar las publicaciones que deban hacerse por orden del Concejo o del Presidente del Cuerpo.
b) Por medio de personal del área técnico-administrativa específicamente encomendado. recopilar en forma ordenada, permanente y actualizada todas las Ordenanzas, Códigos, Reglamentos, Leyes y Decretos reglamentarios nacionales y provinciales y disposiciones vigentes que tengan relación con asuntos de competencia comunal. Decretos del Departamento Ejecutivo reglamentarios de Ordenanzas, normas de procedimiento administrativo, dictámenes de la Asesoría Letrada, discriminadamente cada ítem de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de Reglamento de Contabilidad del Tribunal de Cuentas y de este Reglamento Interno, y todo antecedente jurídico que contribuya a la formación del Digesto Municipal; asimismo, ordenar mediante la utilización de sistemas informáticos u otros idóneos, la confección de índices o métodos de búsqueda e individualización rápidas de los mencionados textos, para ponerlos a disposición de los Concejales que deseen consultarlos.
c) Hacer el escrutinio, por escrito, de las votaciones nominales así como también computar y verificar el resultado de las votación hechas por signos.
d) Anunciar el resultado de toda votación dando a conocer el número de votos en pro y en contra.
e) Ocupar su puesto durante las Sesiones y concurrir a su oficina diariamente dentro del horario que el Presidente fije.
f) Cumplir y velar por que los demás empleados cumplan las órdenes disposiciones emanadas del Presidente.
g) Refrendar con su firma, en todos los casos, la del Presidente.
h) Extender en un libro especial el acta de cada Sesión suscribiéndola juntamente con el Presidente. Al final y antes de las firmas deberá salvar debidamente cualquier interlineación, agregado o enmienda que el acta contenga.
i) Dar lectura de las actas correspondientes en cada Sesión del Concejo.
j) Conservar cuidadosamente los libros de actas, asistencia, entrada, copiador, documentos y todos los útiles y efectos del Concejo, los cuales están bajo su responsabilidad y custodia.
k) Mantener ordenado el archivo del Concejo guardando bajo llave cuando tenga carácter reservado.
l) Repartir oportunamente entre los Concejales y el Intendente Municipal el Orden del Día.
m) Distribuir y dirigir el trabajo del personal del Concejo y poner en conocimiento del Presidente cualquier falta que corneta.
n) Bajo el control y la inspección del Presidente manejará los fondos la Secretaría debiendo rendir cuenta detallada y documentada al Concejo al finalizar cada mes.
ñ) En ausencia del Presidente y en caso de verdadera urgencia, podrá tornar cualquier medida necesaria de orden interno con carácter provisional, dando inmediata cuenta al Presidente.
o) Desempeñar los trabajos que el Presidente le encomiende y cumplir las órdenes que le imparta.
p) Tomar las mociones que formulen los señores Concejales.
q) El Secretario por sí o a través de delegación efectuada a favor de funcionario competente, por aplicación del artículo 36° de la Ordenanza N° 11.654, certificará las copias de los documentos que se agreguen a las actuaciones iniciadas en este Honorable Cuerpo Deliberativo.
Artículo 17°: Cuando el Secretario no concurra a una Sesión, el Concejo designará Secretario Ad-Hoc a uno de sus miembros, con voz y voto, en la misma forma se procederá en caso de prolongada ausencia o vacancia hasta tanto se nombre suplente o titular.
Artículo 18°: En las actas de las Sesiones, el Secretario hará constar claramente el nombre y apellido de los Concejales presentes y nómina de los ausentes; expresando si la falta ha sido con aviso o sin él o en uso de licencia; a la hora en que dio principio la Sesión y lugar en que se haya celebrado; las observaciones y correcciones y aprobación del acta de la Sesión anterior o anteriores; los asuntos, comunicaciones, y proyectos a que se haya dado entrada o de los cuales se dé cuenta al Concejo; su distribución y la resolución que recaiga en ellos, el orden y forma de la discusión de cada asunto con determinación de los Concejales que en ella tomaron parte y los fundamentos principales que hubiera argüido la resolución adoptada por el Concejo en cada asunto y finalmente, la hora que terminó la Sesión.

CAPITULO V
DE LAS COMISIONES

Artículo 19°: Los miembros de cada Comisión durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos. En caso de producirse una vacante, el Concejo designará reemplazante por el tiempo que faltare para completar el período.
Artículo 20°: Habrá 10 (diez) Comisiones Internas Permanentes, cuya denominación y numero de miembros componentes se indican a continuación:
LEGISLACION GENERAL 7(siete):
HACIENDA Y FINANZAS 7(siete):
OBRAS, INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS 7(siete):
SALUD Y MEDIO AMBIENTE 7(siete):
MUJERES, GENERO, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS 7(siete):
DESARROLLO SOCIAL 7(siete):
EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y RECREACION 7(siete):
TRANSITO Y TRANSPORTE 7(siete):
DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL DEFENSA DEL USUARIO Y DEL CONSUMIDOR 7(siete):
SEGURIDAD CIUDADANA 7 (siete):
El Presidente de la Comisión decidirá en casos de paridad en los cuales tendrá voto doble.
Artículo 21°: Corresponde a la Comisión de Legislación General: dictaminar sobre todo asunto referente a leyes y otras disposiciones legales relacionadas con la Municipalidad, elecciones comunales, contratos de la Municipalidad con particulares, sociedades, empresas o poderes

públicos peticiones por mala aplicación de Ordenanzas o impuestos en general y todo asunto en que intervengan disposiciones o acuerdos del propio Concejo y otras autoridades municipales provinciales o nacionales. Además le corresponde resolver sobre toda iniciativa de modificación del presente Reglamento.

Artículo 22°: Corresponde a la Comisión de Hacienda y Finanzas: dictaminar en todo asunto relativo a la administración de los bienes municipales, a la percepción de la renta, a la recaudación de las tasas y derechos municipales, y a la eficiente, eficaz y transparente aplicación de tos fondos municipales. Intervendrá también con su estudio y dictamen en la sanción del Presupuesto General de Gastos y Recursos y en el examen de la Rendición de Cuentas de la administración municipal. Intervendrá con su asesoramiento en todo asunto o proyecto relativo a la contratación de empréstitos. Asimismo intervendrá en todo asunto referente a la inspección y contraste de pesas y medidas.

Artículo 23°: Corresponde a la Comisión de Obras, Infraestructura, Planeamiento Urbano y Servicios Públicos: dictaminar sobre todo asunto referente a la nomenclatura urbana. planeamiento, planes de vivienda, hábitat, urbanismo, ejecución de toda obra de infraestructura y obras particulares, así como en lo atinente a la modificación del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcción. Intervendrá en lo referente a la concesión, explotación, autorización, reglamentación y ejecución de obras públicas municipales.

Asimismo, examinar y dictaminar sobre todo asunto relativo a la prestación de servicio publicos en general incluyendo las de competencia propia municipal.

Artículo 24°: Corresponde a la Comisión de Salud y Medio Ambiente: dictaminar sobre todo asunto referente a la salud de la población, comprendiendo en ellas las etapas preventivas asistenciales y curativas que emanan del desarrollo de las políticas de salud implementadas desde el Municipio, propiciando el derecho a la salud integral, el acceso universal y la gratuidad de las acciones. Intervendrá en toda norma que regule las políticas públicas vinculadas al campo de la salud, en las modificaciones de la carrera profesional hospitalaria y en la reglamentación de las tareas profesionales. Dictaminará respecto de las condiciones de salubridad, erradicación de epidemias, desinfección, control en la elaboración, expendio y consumo de sustancias alimenticias y en general sobre todo asunto relacionado con la higiene y calidad del espacio público, así corno también lo concerniente a la tenencia responsable de mascotas.

Asimismo, dictaminará sobre todo asunto referente al ambiente, propiciando la participación ciudadana en el desarrollo de las acciones que favorezcan la prevención y el cuidado del ambiente, así como también en los asuntos relacionados con la protección de las especies animales y vegetales. Asimismo, le corresponde dictaminar a efectos de evitar la presencia de contaminantes físicos, químicos y biológicos que afecten las condiciones ambientales de la comunidad.

Artículo 25°: Corresponde a la Comisión de Mujeres, Género. Diversidad y Derechos Humanos: dictaminar sobre todo asunto referente a las políticas públicas destinadas a la prevención y erradicación de las violencias de género en todos sus tipos y modalidades. Dictaminará sobre la implementación, evaluación y monitoreo de las políticas públicas para la visibilización, el reconocimiento, la protección y la inclusión social de la población LGBTI. Dictaminará sobre la implementación de actividades y capacitaciones en temáticas de género y lucha contra las violencias.

Dictaminará sobre todo asunto referido a políticas públicas que contribuyan a transversalizar la perspectiva de diversidad sexual en todas las áreas de gobierno del Municipio de Morón con el objetivo de construir y educar una ciudadanía libre de discriminación por razones de orientación sexual, expresión e identidad de género y características sexuales.

Entenderá sobre las políticas de Derechos Humanos, garantías constitucionales y en todo acto que atente contra la dignidad humana. También en todo asunto relativo a la vigencia, la promoción y la difusión de los derechos humanos, civiles, políticos, sociales y culturales, establecidos en la Constitución Nacional y Provincial y los Tratados Internacionales que la Nación haya suscrito, colaborando con la coordinación con otros ámbitos de gobierno municipal a tal fin. Asimismo, dictaminará sobre la promoción de políticas públicas que condenen la discriminación de índole religiosa, discapacidad, edad, racismo, xenofobia, sexo y todas las formas en qie pueda desarrollarse, promoviendo la equidad y la inclusión social.

Artículo 26°: Corresponde a la Comisión de Desarrollo Social: dictaminar en todo lo referente a las políticas sociales destinadas a la promoción y asistencia a la familia, niñez, adolescencia, juventud, personas con necesidades especiales, adultas y adultos mayores. Tendrá injerencia en el tratamiento de eximiciones de tasas municipales en situaciones de imposibilidad de pago por razones socio- económicas o por motivos de promoción a las organizaciones comunitarias.

Artículo 27°: Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación: dictaminar sobre todo lo relacionado al sistema educativo del Partido de Morón, propiciando el acceso, permanencia y egreso en igualdad de oportunidades para todos y todas los y las habitantes, en procura de la formación de ciudadanas y ciudadanos críticos, solidarios y democráticos. Entenderá sobre todo tipo de política cultural, tendiendo a generar espacios de reflexión entre los diferentes actores de la comunidad, propiciando la creación de nuevos bienes culturales y reforzando la idea de identidad y pertenencia. Dictaminará sobre la implementación de actividades deportivas y personas con necesidades especiales, personas adultas, y adultos y adultas mayores; promoviendo la gratuidad, calidad y equidad de las actividades. Intervendrá en el otorgamiento de becas en las temáticas antes mencionadas.

Artículo 28°: Corresponde a la Comisión de Tránsito y Transporte: dictaminar sobre todo asunto relacionado con el tránsito y el sistema de transporte distrital, su ordenamiento y señalización. La instalación de semáforos y construcción de refugios será de su competencia. Entenderá en todo lo atinente con el ordenamiento y organización del transporte de pasajeros.

Artículo 29°: Corresponde a la Comisión de Desarrollo Local. Empleo y Economía Social y Defensa del usuario y Consumidor: intervenir sobre todo asunto relacionado con la promoción e incentivo al comercio interior y exterior, la industria, los parques productivos, la reconversión de grandes superficies ociosas y toda otra cuestión relacionada con la promoción y el desarrollo de la actividad económica local y regional, como así también con la planificación del desarrollo estratégico urbano. A su vez, dictaminará en todo proyecto o asuntos vinculados con el fomento y protección de iniciativas vinculadas con la economía social y solidaria, el desarrollo de emprendimientos asociativos, el cooperativismo, y políticas públicas y privadas que generen empleo.

Asimismo, le corresponde también examinar y dictaminar sobre toda cuestión y relación de consumo donde usuarios y consumidores vean afectados o vulnerados sus derechos como tale. Del mismo modo la presente Comisión tendrá a su cargo la realización de toda medida tendiente a la defensa y protección de los usuarios y consumidores.

Artículo 30°: Corresponde a la Comisión de Seguridad Ciudadana: dictaminar en todo lo referido sobre proyectos vinculados a resguardar la seguridad pública desde la perspectiva municipal, y en todo asunto vinculado a aumentar los niveles de prevención a fin de garantizar la protección integral de la comunidad.

Artículo 31°: Cuando un asunto se encuentre bajo jurisdicción de dos o más Comisione, éstas se

expedirán juntamente, o luego de ser tratado por una de ellas, la que lo haya tratado lo girará directamente a la otra que corresponda. Si hubiere duda acerca de la Comisión a que corresponde el estudio de un asunto, el Concejo lo resolverá oportunamente.

Artículo 32°: Cuando el Concejo resuelva constituir Comisiones Especiales para estudiar y dictaminar sobre determinados asuntos, el Presidente del Concejo las convocará para su constitución. Una vez constituidas, quedará a cargo del Presidente de cada una de esas Comisiones su posterior funcionamiento. A sus reuniones puede asistir el Presidente del Concejo con voz pero sin voto.

Artículo 33°: Las Comisiones funcionarán con la mayoría de sus miembros y se instalarán inmediatamente después de nombradas, procediendo a elegir de su seno: Presidente, Vicepresidente y Secretario, designaciones que se harán conocer al Concejo de inmediato.

Artículo 34°: Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas por este Reglamento. cuando la mayoría de miembros de cualquier Comisión Interna rehusara ejercer sus funciones o estuviera impedido de hacerlo, la minoría deberá ponerlo en conocimiento del Concejo, a fin de que el Cuerpo resuelva lo que estime pertinente respecto de los elementos y del futuro funcionamiento de la Comisión.

Artículo 35°: Las Comisiones deberán despachar por orden los asuntos sometidos a su estudio. salvo aquellos casos plenamente justificados los que comunicarán oportunamente al Concejo. Asimismo darán preferencia a aquellos asuntos que haya resuelto el Cuerpo. Si existieran en carpeta varios expedientes referentes a un mismo asunto, las Comisiones deberán despacharlos en forma tal que los dictámenes que sobre ellos recaigan, sean simultáneamente sometidos a consideración del Concejo.

Artículo 36°: Después de considerar un asunto, convenir y firmar el dictamen correspondiente, la Comisión designará a uno de sus miembros, si lo considera menester, para que informe al Concejo. Podrá limitarse también a presentar el dictamen correspondiente.

Artículo 37°: La minoría o minorías de toda Comisión tiene derecho a presentar por separado, su dictamen en disidencia. Dicho será dado a conocer al Concejo simultáneamente con el de la mayoría, y considerado después de haberlo sido el de la mayoría; la minoría podrá designar también a un miembro para que amplíe el informe si así lo estima conveniente.

Artículo 38°: Las Comisiones, una vez despachado un asunto, lo elevarán al Presidente del Concejo, quien dispondrá su inclusión en el Orden del Día de las Sesiones que corresponda para consideración del Concejo. El Concejo se reserva el derecho de aceptar, rechazar los despachos de Comisión y en este último caso adoptar la resolución que estime conveniente.

Articulo 39°: Por intermedio del Presidente, el Concejo podrá hacer a las Comisiones los requerimientos que considere necesarios y fijarles día para que formulen despacho

Debiéndose en este caso, establecer si vencido dicho plazo el asunto en cuestión será tratado con o sin despacho de Comisión.

Artículo 40°: Los expedientes que el Concejo destina a estudio de las Comisiones estarán a disposición de las mismas en Secretaría, en carpetas destinadas a tal objeto. Los miembros de Comisión que deseen retirar algún expediente, podrán hacerlo bajo recibo, debiendo reintegrarlo a Secretaría dentro de un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas.

Invariablemente, el retiro de expedientes deberá ser autorizado en cada caso por el Presidente del Concejo, sin cuya autorización firmada no deberá salir ningún expediente por ningún concepto del Concejo.

Artículo 41°: Todo proyecto despachado por las Comisiones, así como también los informes de éstas, será puesto a disposición de los señores Concejales, pudiendo también tornar conocimiento el Intendente Municipal. Si ello fuera de interés a juicio del Presidente del Concejo y si no existieran razones especiales para reservarlo, podrá también ponerse a disposición de la prensa.

Artículo 42°: El Presidente de cada Comisión dictará por sí las diligencias de trámite o pedidos de informes que estime necesarios para el estudio de los asuntos que a la misma se hayan encomendado.

Artículo 43°: Los miembros de las Comisiones permanentes y especiales, quedan autorizados para requerir todos los informes que estimen necesarios a los jefes de las dependencias municipales.

Artículo 44°: El autor del proyecto que será considerado el primer firmante de los mismos, tendrá derecho a ser escuchado por la Comisión que tiene a su cargo el estudio, la que a su vez puede citarlo para que amplíe los fundamentos o realice aclaraciones relacionadas al proyecto en cuestión.

CAPITULO VI
DE LAS SESIONES EN GENERAL

Artículo 45°: Los días y horas de Sesión serán los que establezcan oportunamente de acuerdo al artículo 75° del Decreto-Ley N° 6769/58, la designación de días y horas de Sesión podrá ser modificada en cualquier tiempo y Sesión por resolución de la mayoría del total de los miembros del Concejo.

Artículo 46°: Las Sesiones serán Ordinarias, cuando se realicen todos los días y horas establecidos de acuerdo al artículo anterior y serán Especiales o Extraordinarias cuando se realicen fuera de aquellos. Serán Públicas y se les podrá en cualquier momento conferir el carácter de secretas, por voto de la mayoría del total de los miembros del Concejo (artículo 71° del Decreto-Ley N° 6769/58). Declarándose secretas las reuniones sólo podrán permanecer en el recinto los Concejales. el Intendente Municipal, el Secretario de Gobierno y el o los titulares de las Secretarías que se relacionen con el problema en cuestión, además los taquígrafos que el Presidente designe si se hubiera resuelto tomar versión taquigráfica de la Sesión. Podrá actuar el Secretario del Concejo a menos que el Cuerpo por mayoría de votos, estime conveniente por la índole de los asuntos a tratar, sustituirlo, en cuyo caso también por mayoría de votos de los presentes, se designará Secretario Ad-Hoc entre los Concejales.

Artículo 47°: Después de iniciada una Sesión secreta, el Concejo podrá convertirla en pública si así lo resuelve por el voto de la mayoría del total de sus miembros. El acta de las Sesiones secretas podrá redactarse en el libro de actas del Concejo o en un libro destinado especialmente a ese objeto, si a juicio de la Presidencia conviniese por la índole o naturaleza de los asuntos tratados en aquellas.

Artículo 48°: Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán: para tratar asuntos urgentes de interés público o en cumplimiento de la Ley. En cualquier caso, serán convocadas por el Presidente, ya sea porque a su juicio el caso requiera, o a petición del Intendente Municipal o de ocho Concejales.

Artículo 49°: En cualquiera de los casos previstos en el artículo anterior, se especificará en la convocatoria día y hora en que haya de celebrarse la Sesión como así también la índole particular de los asuntos a tratar, debiendo hacer las citaciones bajo notificación por escrito en el domicilio de cada Concejal con una anticipación no menor de 72 (setenta y dos) horas.

Artículo 50°: Cuando por falta de quórum no pueda celebrarse una Sesión, la minoría, siempre que esté integrada por un tercio como minimo del total de los miembros del Concejo, podrá reunirse en el recinto y disponer la compulsión por la fuerza pública de los inasistentes que no justifiquen debidamente su inasistencia (artículo 70° del Decreto-Ley N° 6769/58).

Artículo 51°: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, en las Sesiones en que deban tratarse asuntos relacionados con la suspensión del Intendente o cesantía o expulsión de los Concejales, se ajustará el procedimiento a lo dispuesto por el Decreto-Ley, N° 6769/58, en sus artículos 247°, 248°, 249°, 250°, 251°, 252°. 253°, 254°. 255° y 256°.

Artículo 52°: Previa moción de orden, el Concejo podrá impedir, por medio de la fuerza pública. la salida de los Concejales del recinto de Sesiones a fin de mantener el quórum.
Artículo 53°: Los Concejales que concurran a las Sesiones deberán firmar al entrar al recinto un libro de asistencia. Si transcurrido el tiempo reglamentario de media hora establecida por el artículo 8°, de este Reglamento, no se lograse quórum, el Presidente ordenará el cierre del libro de asistencia, quedando sin efecto la Sesión siempre que, en cada caso, la minoría presente no resuelva prolongar el tiempo de espera que podrá extenderse como máximo a otra media hora más. Transcurrido ese tiempo, el Presidente sin más trámite dará por fracasada la Sesión.
Artículo 54°: El Concejal que después de haber firmado el libro de asistencia solicite y obtenga el necesario permiso del Presidente para retirarse antes de haber transcurrido el tiempo reglamentario de espera para iniciar la Sesión, o el que posteriormente se fije dentro de lo preceptuado en el artículo 51° de este Reglamento, se considerará ausente dejándose constancia de ello en el libro de asistencia y en el acta de la Sesión.

CAPITULO VII
DEL ORDEN DE LAS SESIONES

Artículo 55°: El Presidente dará principio a la Sesión no bien exista quórum, indicando el número de Concejales presentes. Los que lleguen después firmarán el libro de asistencia al entrar a la sesión, dejando constancia en ese libro de la hora en que lo hacen.
Artículo 56°: Abierta la Sesión, se procederá en el siguiente orden:
1) El Secretario dará lectura íntegra del acta de la Sesión anterior, salvo que el Concejo resuelva darla por aprobada sin lectura previa, firmándola juntamente con el Presidente, inmediatamente de ser concedida por el Concejo.
2) Homenajes, a cuyo efecto se destinarán 15 (quince) minutos por orador.
3) Comunicaciones oficiales recibidas, que serán leídas por el Secretario exceptuándose de la lectura los informes del Departamento Ejecutivo que sólo serán enunciados, salvo que a solicitud de un Concejal, se resuelva dar lectura.
4) Peticiones o asuntos particulares, que serán leídos a solicitud de algún Concejal, en caso contrario de omitir su lectura.
5) Proyectos presentados procediéndose acorde al inciso 4°.
6) Consultas y pedidos de preferencias, por parte de los Concejales, siempre que no impliquen una resolución o sanción del Concejo.
7) Despachos de Comisiones y acto seguido se pasará a considerar el Orden del Dia. Los asuntos entrados a medida que se vayan enunciando o leyendo. el Presidente los destinará a las respectivas Comisiones a menos que, mediante moción de orden debidamente apoyada y dentro de las disposiciones reglamentarias, se resuelva por dos tercios de votos de los Concejales presentes tratar uno o varios asuntos sobre tablas, los que se considerarán con posterioridad a los despachos de Comisiones.
El Concejo podrá autorizar el pase directo de los expedientes a las distintas Comisiones por parte de la Presidencia, a efecto de agilizar el trámite de los mismos, haciendo la pertinente comunicación de los asuntos entrados a los respectivos bloques.
Artículo 57°: El Concejo podrá resolver que se omita la lectura de alguna pieza oficial cuando lo estime conveniente. En ese caso, bastará que el Presidente exprese sucintamente su objeto o contenido.
Artículo 58°: Durante la discusión del Orden del Día, no podrá ser introducido ni tratado ningún asunto no incluido en él, salvo resolución expresa tomada por dos tercios de votos de los Concejales presentes.
Artículo 59°: Ningún asunto podrá ser tratado sobre tablas sino por dos tercios de votos de los presentes previa moción de orden al efecto la que deberá ser apoyada por lo menos por dos Concejales.
Artículo 60°: Las Sesiones no tendrán duración determinada y concluirán por resolución del Concejo, previa moción de orden o por haberse agotado el Orden del Día.
Artículo 61°: Mientras dure una Sesión, ningún Concejal podrá retirarse del recinto sin consentimiento del Presidente, y éste no podrá acordarlo sin la autorización del Concejo expresada por mayoría de votos con exclusión del Concejal que haya hecho el pedido cuando ese consentimiento traiga como consecuencia que el Concejo quede sin quórum.
Artículo 62°: El Orden del Día será comunicado con 48 (cuarenta y ocho) horas por lo menos de antelación a las Sesiones, a los Concejales y al Intendente Municipal, por simple cominicación postal fijándose una copia de la misma en lugar visible en la Secretaría del Concejo.

CAPITULO VIII
DE LA PREPARACION Y TRAMITE DE LOS PROYECTOS

Artículo 63°: A excepción de las cuestiones de orden, indicaciones verbales, mociones de sustitución, supresión, adición y corrección, todo asunto que promueva o presente un Concejal. deberá ser en forma de Proyecto de Ordenanza, Decreto, Resolución o Minuta de Comunicación.
Artículo 64°: Se presentará en forma de Proyecto de Ordenanza toda moción o proposición que cree, reforme, suspenda o derogue una reglamentación cuyo cumplimiento compete al Intendente Municipal.
Artículo 65°: Se presentará en forma de Proyecto de Decreto, toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición y organización interna del Concejo, la resolución de expedientes y en general, toda disposición de carácter imperativo que no requiera la promulgación del Departamento Ejecutivo.
Artículo 66°: Se presentará en forma de Proyecto de Resolución, toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.
Artículo 67°: Se presentará en forma de Proyecto de Minuta de Comunicación, toda moción o proposición que tenga por objeto contestar, recomendar, comunicar, pedir o exponer una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de interés público.
Articulo 68°: Las Ordenanzas y los Decretos, deberán ser concisos y de carácter preceptivo.
Artículo 69°: Todo proyecto deberá expresar sus fundamentos por escrito y será firmado por su autor.
Artículo 70°: Todo proyecto que presentare un Concejal, se destinará a la Comisión respectiva a menos que, cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones de este Reglamento, resolviera tratarlo sobre tablas.
Artículo 71°: Los proyectos que presente el Intendente Municipal, después de leídos y sin más trámites pasarán a la Comisión respectiva, a menos que mediante moción de orden apoyada por dos Concejales se resuelva tratarlo sobre tablas.
Artículo 72°: Todo proyecto presentado estará en Secretaría a disposición de los señores Concejales y del Intendente Municipal, quienes podrán examinarlos sin retirarlos del Concejo. La Presidencia podrá darlos a publicidad si no los considera de carácter reservado.
Artículo 73°: Los proyectos y los despachos de Comisión no podrán ser retirados por su autor o por la Comisión respectiva, sino mediante resolución especial del Concejo aprobada por la mayoría de los miembros presentes en la Sesión.
Artículo 74°: Sólo podrán fundarse verbalmente en la forma más breve posible, los proyectos que sus autores consideren que deben tratarse sobre tablas, siendo necesario para el uso de la palabra pidiendo tal preferencia, el asentimiento previo de dos Concejales.

CAPITULO IX
DE LAS MOCIONES

Artículo 75°: Toda proposición hecha por un Concejal desde su banca, es una moción. Las habrá de orden, de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración.
Artículo 76°: Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes puntos:
1) Que se levante la Sesión.
2) Que se pase a cuarto intermedio.
3) Que se declare libre el debate.
4) Que se cierre el debate.
5) Que se pase al Orden del Día.
6) Que se trate una cuestión de privilegio.
7) Que se rectifique la votación.
8) Que se aplace la consideración de un asunto que está en discusión o en el Orden del Día, por tiempo determinado o indeterminado.
9) Que el asunto vuelva o se envíe a Comisión.
10) Que el Concejo se constituya en Comisión.
11) Que se declare en Sesión permanente.
12) Que para la consideración de un asunto de urgencia o especial el Concejo se aparte del Reglamento.
Artículo 77°: Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún cuando se esté en debate. Las comprendidas en los siete primeros incisos serán puestas a votación por la Presidencia, sin discusión. Las restantes se discutirán brevemente, no pudiendo cada Concejal hablar sobre ellas más de una vez con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces.
Artículo 78°: Las mociones de orden y las indicaciones verbales podrán repetirse durante la misma sesión sin necesidad de reconsideración.
Artículo 79°: Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar la consideración de un asunto que figure en el Orden del Día. Si la sesión fuera levantada o el Concejo quedare sin número, las preferencias votadas no caducarán y se considerarán por su orden en la siguiente Sesión con prelación a todo otro asunto.
Artículo 80°: Si el asunto tiene despacho de Comisión se requerirá mayoría de los votos de los Concejales presentes, para que prospere la moción de preferencia. Si no tiene despacho serán necesarios los dos tercios de votos de los Concejales presentes.
Artículo 81°: Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por fin considerar inmediatamente de aprobada ella, un asunto que no figura en el Orden del Día, tenga o no despacho de Comisión. Aprobada una moción de sobre tablas, que no figure en el Orden del Día. el asunto que la motiva será tratado de inmediato por el Concejo con prelación a todo otro asunto o moción.
Artículo 82°: Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto reveer una sanción del Concejo, sea en general o en particular. Estas mociones sólo podrán formularse mientras el asunto se está considerando o en la Sesión en que quede terminado y requerirán para su aceptación los dos tercios de los Concejales presentes.

CAPITULO X
DEL ORDEN DE LA PALABRA

Artículo 83°: El uso de la palabra será concedido por el Presidente en el siguiente orden
1) Al miembro informante de la mayoría de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión el asunto en discusión.
2) Al miembro informante de la o las minorías de la Comisión si existiera despacho en disidencia.
3) Al autor del Proyecto en discusión.
4) A los demás Concejales en el orden en que lo hayan solicitado.
Artículo 84°: Los miembros informantes de las Comisiones tendrán derecho de hacer uso de la palabra para contestar observaciones. En caso de discrepancia entre el autor del Proyecto. las Comisiones y los Concejales, aquél podrá hablar último.
Artículo 85°: Con excepción de los miembros informantes de la mayoría o minoría de las Comisiones, Intendente Municipal o autores de Proyectos, que podrán hacerlo por 45 (cuarenta y cinco) minutos, ningún Concejal podrá hablar sobre un asunto en discusión más de 30 (treinta) minutos, salvo el caso de tener que rectificar aseveraciones equivocadas que se hubiesen hecho sobre sus palabras.
Artículo 86°: Si dos Concejales solicitan simultáneamente el uso de la palabra, el Presidente dará preferencia al que se proponga hablar en sentido contrario o distinto al que le haya precedido. Cuando los Concejales que solicitaron la palabra no se hallen en el caso citado. el Presidente la acordará en el orden que crea conveniente, dando preferencia a los que aún no hubiesen hablado.
Artículo 87°: Los Concejales que hagan uso de la palabra se dirigirán invariablemente a la Presidencia, siendo absolutamente prohibidas las discusiones dialogadas y las :alusiones personales irrespetuosas.
Artículo 88°: Todo Proyecto o asunto que contengan varios artículos o capítulos se discutirá primero en general y luego en particular, quedando terminada la discusión con la resolución recaída sobre el último artículo, capítulo o período.
Artículo 89°: La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto, considerando en conjunto; la discusión en particular versará respecto a cada uno de los distintos artículos o períodos del asunto que se trate, debiendo recaer votación sobre cada uno de ellos.
Artículo 90°: Suficientemente discutido en general un asunto, a indicación del Presidente o a moción de cualquier Concejal, se cerrará el debate y se votará. Si el resultado es favorable se pasará a tratarlo en particular; en caso contrario, se dará por terminada toda discusión a ese respecto.
Artículo 91°: Durante la discusión en general de un proyecto, podrán presentarse por escrito otro u otros, de igual índole, en sustitución de aquél, a los que se darán lectura. En caso de ser rechazado o retirado el que se está tratando, el Concejo resolverá si considera sobre tablas él o los nuevos Proyectos, o los manda a Comisión.
Artículo 92°: La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo, debiendo votarse sucesivamente cada uno de ellos. Dicha discusión deberá concretarse exclusivamente al punto que se está tratando.
Artículo 93°: Durante la discusión en particular podrá presentarse por escrito, otro u otros artículos o períodos que sustituyan total o parcialmente al que se está discutiendo, modifiquen, agreguen o supriman algo de él, debiendo en tales casos procederse en la forma descripta en el artículo 89° del presente Reglamento.
Artículo 94°: Previa moción de orden al efecto, el Concejo podrá constituirse en Comisión con el objeto de cambiar ideas sobre determinado asunto. En la discusión que se promueva en este caso, no se observará uniformidad en el debate, pero sí la unidad del mismo, pudiendo hablar cada Concejal a su debido tiempo, indistintamente sobre los diversos puntos que el asunto comprende.
Artículo 95°: A las Sesiones del Concejo en Comisión podrán concurrir personas ajenas a éste que por proposición y resolución especial del mismo se acuerde invitar para ser oídos sobre el asunto que se considere. En ella la discusión será siempre libre y no se tomará votación sobre ninguna de las cuestiones que se discutan. El Concejo cuando lo crea oportuno, declarará cerrada la conferencia a indicación del Presidente o algún Concejal.
Artículo 96°: Cuando un asunto haya sido considerado por el Concejo en Comisión, la discusión en general será omitida; en tal caso, luego de constituido en Sesión. se tomará la votación en general. Si el resultado es afirmativo se procederá a tratarlo en particular. En caso contrario, dará por terminado el asunto.
Artículo 97°: Todas las Resoluciones, Comunicaciones, Decretos y Ordenanzas sancionadas por el Concejo serán comunicadas al Departamento Ejecutivo dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de

su sanción a los efectos del artículo 108° del Decreto-Ley N° 6769/58.

CAPITULO XI
DE LAS INTERRUPCIONES, DE LOS LLAMADOS A CUESTION Y AL ORDEN

Artículo 98°: Ningún concejal podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, mientras haga uso de ella a no ser que se trate de alguna explicación pertinente. Aún así, sólo se permitirá con el consentimiento del que habla y la autorización del Presidente del Concejo.
Artículo 99°: Sólo el Presidente por sí, o a petición de cualquier Concejal podrá interrumpir al orador para llamar al orden o a la cuestión cuando falte a él o se salga de ella. En caso de reclamación de una de las partes, se resolverá inmediatamente, sin discusión, mediante una votación.
Artículo 100°: Un Concejal falta al orden cuando hace uso de la palabra sin previo permiso de la Presidencia o incurre en personalismos, insultos o interrupciones reiteradas y en general cuando viola las disposiciones del presente Reglamento.
Artículo 101°: Se dejará constancia en acta de los llamados al orden y el Concejo en cada caso resolverá la actitud que deba asumir cuando en una misma Sesión un Concejal falte repetidas veces al orden.

CAPITULO XII
DE LAS VOTACIONES

Artículo 102°: Todos los Concejales tienen voz y voto y el Presidente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento y artículo 83°, Incisos 2 y 3 de Decreto Ley de las Municipalidades.
Artículo 103°: Todas las votaciones de carácter general y/o particular de cualquier tipo de normativa emanada de este Cuerpo será votada conforme al siguiente procedimiento:
1. En los casos en que se halle a consideración un solo dictamen o proyecto se votará en primer término por signos.
a) Si de la votación surgiera la afirmativa por unanimidad, el Secretario del Cuerpo aclarará a viva voz que la norma fue aprobada por los Concejales presentes por unanimidad; identificando
claramente, silo hubiera, aquel Concejal que se encontrare ausente en forma temporal del recinto al momento de efectuarse la votación; no siendo necesaria la aclaración en los casos en que e! Concejal que se ausentare del recinto manifieste que su retiro es de carácter permanente para la Sesión en curso, hecho que será debidamente asentado en actas a fin de dejar establecida su no participación en la votación de los dictámenes posteriores a su retiro.
b) Si de la votación no surgiera unanimidad; deberá entonces procederse conforme al sistema de votación nominal, a viva voz y a invitación del Presidente, en los términos del artículo 104° del presente Reglamento.
2. En los casos en que se encuentren a consideración más de un dictamen:
a) Si alguno de los dictámenes en cuestión obtuviera la aprobación por unanimidad, entonces se procederá conforme lo dispuesto en el punto 1 a) del presente artículo.
b) Si ningún dictamen contara con la aprobación por unanimidad; deberá entonces procederse a votar cada dictamen nominalmente, a viva voz y a invitación del Presidente, en los términos del artículo 104° del presente Reglamento.
Artículo 104°: En las votaciones nominales se dejará constancia en acta de los nombres de los sufragantes; con expresión de sus respectivos votos. El Presidente invitará a votar a los Concejales teniendo en cuenta el orden alfabético de sus apellidos o simplemente por el orden de ubicación, empezando por la derecha de la Presidencia, indistintamente.
Artículo 105°: Toda votación será por la afirmativa o por la negativa y se circunscribirá a un solo y determinado asunto. Si éste tuviese varios puntos o ideas separables, podrá votarse por partes. a pedido de cualquier Concejal y por voto en ese sentido de la mayoría presente.
Artículo 106°: En todos los casos, el Presidente pondrá a votación el asunto en discusión. después de cerrado el debate o cuando no hubiese ningún Concejal que deseare hacer uso de la palabra.
Artículo 107°: Las resoluciones del Concejo deberán constar en el libro de actas, para ser válidas y sancionadas de acuerdo a los preceptos establecidos en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el presente Reglamento Interno.
Artículo 108°: Ningún Concejal podrá abstenerse de votar sin permiso del Cuerpo o protestar contra las resoluciones tomadas legal y reglamentariamente, pero tendrán derecho a dejar constancia en el acto de su voto como así también de los fundamentos del mismo, que serán formulados brevemente.
Artículo 109°: Si se suscitare duda respecto del resultado de la votación, cualquier Concejal podrá pedir rectificación, la que se practicará con los mismos Concejales que hubiesen tomado parte en ella.

CAPITULO XIII
DE LA ASISTENCIA DEL INTENDENTE

Artículo 110°: El Intendente y los titulares de las distintas Secretarías, podrán asistir a las Sesiones del Concejo Deliberante, tendrán voz pero no voto, pudiendo evacuar cualquier informe que el Concejo les requiera de acuerdo al Apartado 7, del artículo 108° del Decreto-Ley N° 6769/58.
Artículo 111°: Cuando algún Concejal proponga se llame al Intendente para que concurra a proporcionar informes sobre asuntos públicos en el seno del Concejo, si esa proposición es aprobada por el Cuerpo Deliberativo, se fijará la Sesión en que deban tratarse los informes solicitados y que se especificarán en forma clara en la citación que se envíe al Intendente, no pudiéndosele invitar a suministrarlos en la misma Sesión en que ello se resuelva, aún cuando se halle presente y salvo de que él espontáneamente manifieste su deseo de hacerlo en esa misma oportunidad.
Artículo 112°: Los informes a que se refiere el artículo anterior podrán ser suministrados por el Intendente verbalmente o por escrito. Además de los titulares de las distintas Secretarías, podrán concurrir con el Intendente, el Contador, al solo efecto de asesorarlo sobre detalles que le sean requeridos y que deba suministrar verbalmente.
Artículo 113°: Cuando el Intendente concurra al Concejo en virtud del llamamiento a que se refiere el artículo 110° de este Reglamento, ya sea que presente informe escrito sobre los requerimientos que se le hayan hecho, o que lo haga verbalmente, en cualquier caso pueden serle requeridos datos aclaratorios o ampliatorios por el Concejo. El Presidente le comunicará el motivo de la interpelación en nombre del Cuerpo.
Artículo 114°: Inmediatamente después que hubiera hablado el representante del Departamento Ejecutivo lo hará el Concejal interpelante, silo desea, y luego los otros que lo soliciten. Si el Concejal iniciador u otro creyeran conveniente proponer alguna resolución relativa a la materia que motivó la interpelación, o manifestar o provocar resolución, la proposición o proyecto, seguirá los trámites ordinarios.
Artículo 115°: El Concejo podrá, a pedido de cualquiera de sus miembros y previa resolución al respecto, solicitar datos por escrito al Departamento Ejecutivo sobre todo asunto que considere oportuno.

CAPITULO XIV
DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES
Y MAYORES CONTRIBUYENTES

Artículo 116°: Esta Asamblea se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley N° 6769/58 conforme a lo estipulado en los artículos 93° al 106° inclusive.

CAPITULO XV
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 117°: El Presidente del Concejo es el jefe de todo el personal que preste servicios en el Cuerpo que está bajo sus órdenes, pudiendo aplicar las sanciones y correctivos a que se hagan merecedores.

El Presidente puede delegar en el Secretario del Concejo, manteniendo él la superintendencia, las facultades de Jefe de Personal.
El personal del Concejo además de las horas de trabajo administrativo que fije la Presidencia, debe ocupar sus puestos durante las Sesiones del Concejo y concurrir cuando se le ordene mientras están en funciones las Comisiones internas.
Artículo 118°: Sin la anuencia del Presidente, dada en virtud de acuerdo al Concejo, no se permitirá la entrada al recinto de Sesiones a persona alguna; que no sea Concejal. Intendente del Partido y los titulares de las distintas Secretarías, el Contador y los periodistas y en las circunstancias establecidas en este Reglamento también quienes deban hacerlo por la naturaleza de sus funciones.
Artículo 119°: La policía, los ordenanzas y el personal todo del Concejo que se encuentre al servicio del mismo para cumplir lo que éste disponga, o garantizar el orden, sólo recibirán instrucciones del Presidente del Cuerpo.
Artículo 120°: El Presidente del Cuerpo está facultado para disponer las condiciones de acceso del público, a las Sesiones y tiene amplia facultad para desalojar las galerías a quienes molesten el funcionamiento del Cuerpo con expresiones, murmullos o manifestaciones de cualquier naturaleza. Podrá igualmente el Presidente ordenar el desalojo total de las galerías cuando a su juicio así lo requiera el mantenimiento del orden o tan pronto como una Sesión pública se convierta en secreta por la naturaleza de los asuntos que deba considerar. Para el cumplimiento de estas disposiciones usará de la fuerza pública conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades. Todo Concejal tendrá derecho a obtener de la Presidencia tarjetas especiales de acceso para tres personas.
Artículo 121°: Autorízase a la Presidencia del Honorable Cuerpo, al diligenciamiento de todos los expedientes que requieran informe técnico de los organismos del Departamento Ejecutivo, previo al tratamiento de las Comisiones.

CAPITULO XVI
DE LA COMISION DE
LABOR DELIBERATIVA

Artículo 122°: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante, los Vicepresidentes 1° y 2° y los Presidentes de los distintos Bloques Políticos, o quienes los reemplacen, conformarán la Comisión de Labor Deliberativa, bajo la Presidencia del primero. La misma se reunirá una vez por semana durante el período ordinario y fuera de él cuando la Presidencia lo estime conveniente o alguno de sus miembros lo solicite.
Serán funciones de la Comisión preparar planes de Labor Deliberativa, la propuesta de los asuntos que formarán el Orden del Día con los asuntos que hayan sido dictaminados, informarse del estado de los asuntos en las Comisiones y promover medidas prácticas para la agilización de los debates y el mejor desenvolvimiento de la tarea legislativa.
Artículo 123°: Todo miembro del Concejo tiene derecho a reclamar al Presidente la observancia del presente Reglamento si a su juicio faltare a sus disposiciones. Si el Presidente alegara no haber incurrido en infracción, corresponderá al Concejo sin discusión y mediante votación pronunciarse sobre el particular.
Artículo 124°: En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones reglamentarias, se resolverá inmediatamente previa discusión por medio de votación.
Artículo 125°: Inmediatamente después de su aprobación por el Cuerpo, rige este Reglamento para el Concejo Deliberante de Morón y solo podrá ser modificado en cualquier tiempo 'y sesión, por resolución de la mayoría del total de los miembros del concejo.

CAPITULO XVII
DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS

Artículo 126°: El Honorable Concejo Deliberante de Morón podrá convocar a Audiencia Pública para debatir asuntos de interés general comunal o zonal. La convocatoria es obligatoria antes de la aprobación por parte del Departamento Deliberativo, de todo proyecto referido a las siguientes materias y sus modificaciones:
a) Códigos de Planeamiento Urbano, Ambiental y de Edificación.
b) Proyectos especiales contemplados en el artículo 3.2.3.2 del Código de Ordenamiento Urbano.
c) Normas de emplazamientos industriales o comerciales.
d) Imposición de nombres a sitios públicos, emplazamiento de monumentos y esculturas y declaración de monumentos, áreas y sitios históricos.
e) Desafectación de los inmuebles del dominio público y todo acto de disposición de estos.
f) Toda concesión, permiso de uso o construcción de cualquier derecho sobre el dominio público municipal.
g) Las que consagren excepciones a regímenes generales, salvo las referidas al pago de tasas municipales.
Artículo 127°: El procedimiento para los casos previstos en el artículo anterior tiene los siguientes requisitos:
1. Despacho previo de Comisión que incluya el informe de los órganos involucrados.
2. Aprobación por el Concejo Deliberante, mediante Resolución, del llamado a Audiencia Pública.
3. Publicación y convocatoria a Audiencia Pública, en los plazos previstos por la reglamentación, para que los interesados presenten reclamos y observaciones.
4. Consideración de los reclamos y observaciones, y resolución definitiva del Concejo.

Del Objeto y Finalidad

Artículo 128°: El Concejo Deliberante de Morón está facultado para convocar a Audiencias Públicas conforme a lo establecido en este Decreto, con el propósito de conocer la opinión de la ciudadanía respecto de un asunto objeto de una decisión deliberativa. Dicho instituto de participación ciudadana se regirá por los principios de publicidad, oralidad, informalismo, instrucción e impulsión de oficio, y economía procesal.
Artículo 129°: Este instituto es de carácter consultivo; las objeciones u opiniones vertidas en el marco de este régimen de Audiencia Pública no tienen efectos vinculantes para la toma de decisiones. Sin embargo, las informaciones, objeciones u opiniones expresadas deberán ser tomadas en cuenta por las autoridades convocantes, y en caso de ser desestimadas, deberá fundamentarse debidamente tal decisión.
Artículo 130°: La omisión de la convocatoria a la Audiencia Pública, para los casos en que ésta sea obligatoria, resultará causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia. Asimismo. el incumplimiento del procedimiento estipulado en el presente Decreto podrá ser causal de anulabilidad del acto.
Artículo 131°: Serán obligatorias todas aquellas Audiencias Públicas que se encuentren previstas como tales en el Reglamento Interno del Concejo o que por Decreto así se establezca, siendo facultativas todas las restantes.
Artículo 132°: El Concejo Deliberante de Morón convocará a Audiencia Pública mediante Resolución del Cuerpo adoptada por la mayoría simple de sus miembros. El Presidente del Honorable Concejo Deliberante es la autoridad convocante y presidirá la Audiencia, siendo sus reemplazantes los Vicepresidentes del Concejo en su orden.

De los Participantes y Expositores

Artículo 133°: Será participante todo Concejal que no oficie de expositor, y toda persona física o jurídica con domicilio en el distrito de Morón que invoque un interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con el objeto de la Audiencia, y se inscriba en el Registro habilitado a tal efecto.
Artículo 134°: Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales o un apoderado, acreditados por la presentación de los libros

correspondientes, copia certificada de la designación o mandato. En el caso de las personas jurídicas se admitirá un solo participante en su representación.
Artículo 135°: El público estará constituido por aquellas personas que asistan a la Audiencia, sin inscripción anterior; pudiendo participar mediante la formulación de una pregunta por escrito. previa autorización del Presidente.
Artículo 136°: El Presidente podrá por sí o a pedido de alguno de los participantes, invitar a testigos o expertos a participar como expositores en la Audiencia, a fin de facilitar la comprensión del tema objeto de la convocatoria. En tales casos, la concurrencia será solicitada a título de colaboración cívica y gratuita.
Artículo 137°: Se considerará expositor a los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal cuya tarea esté directamente vinculada al objeto de la convocatoria, y a los miembros informantes de cada Bloque de Concejales, así como a los testigos y expertos. También se considerará expositores a aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren específicamente relacionadas con la temática de la Audiencia y referidas en el expediente que da origen a la convocatoria. Los expositores comunicarán al Presidente su intención de participar a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

De la Etapa Preparatoria

Artículo 138°: La Audiencia Pública deberá, realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores a la sanción de la Resolución respectiva. Mediante un Decreto de convocatoria, el Presidente dispondrá la fecha, el horario y el lugar de realización.
Artículo 139°: En todos los casos, la convocatoria consignará:
1) Una relación sucinta del objeto de la Audiencia.
2) Lugar, fecha y hora de celebración.
3) Lugar donde se pueda tomar vista del expediente y presentar documentación pertinente.
4) Plazo y lugar para la inscripción de participantes y expositores.
Artículo 140°: El Presidente deberá publicitar la Audiencia Pública con una antelación no menor a treinta (30) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, como mínimo en dos (2) periódicos locales, en la página web oficial del Honorable Concejo Deliberante y mediante comunicación a los medios periodísticos, gráficos, radiales y televisivos con alcance local y regional. Asimismo deberá publicitarse la realización de la Audiencia a través de:
1)Comunicación a los Sres./as Concejales y al Sr. Intendente Municipal.
2)Comunicación a las Unidades de Gestión Comunitarias y a los Consejos Vecinales del Distrito de Morón
3)Comunicación al Defensor/a del Pueblo del Municipio de Morón.
4)Comunicación directa a los vecinos, vecinas y las organizaciones sociales de la comunidad potencialmente afectados/as por la temática a tratar.
5)En el tratamiento de los proyectos contemplados en el artículo 3.2.3.2 del Código de Ordenamiento Urbano, deberá notificarse fehacientemente a los vecinos contemplados en un radio de seiscientos (600) metros tomando como centro de referencia el sitio propuesto en el proyecto. Las comunicaciones cursadas deberán hacer constar, en términos claros y concisos, una descripción de los temas a tratar, con el objeto de garantizar la mayor comprensión posible por parte de los destinatarios.
Artículo 141°: En el/los expediente/s que de/n inicio a la convocatoria deberán agregarse las actuaciones labradas en cada una de las etapas de la Audiencia, las constancias documentales de la publicación de la convocatoria, los antecedentes, despachos, estudios, informes, propuestas y opiniones que pudieran aportar los participantes y expositores. Estos expedientes estarán disponibles para la consulta de la ciudadanía en sede del Concejo.
Artículo 142°: Con antelación al comienzo de la Audiencia Pública, el espacio físico se organizará de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes y expositores intervinientes. Asimismo, deberá proveerse de lugares flsicos apropiadós para el público y para la prensa, permitiendo filmaciones, video grabaciones y otros medios de registro.
Artículo 143°: El Concejo deberá abrir un Registro en el cual se inscribirán los participantes, y recibirá los documentos que cualquiera de los inscriptos presente en relación al tema a tratarse. La inscripción se realizará en formularios preestablecidos numerados correlativamente donde se incluirán como mínimo los siguientes datos:
a) Título de la Audiencia Pública en la que desea participar.
b) Fecha prevista para la Audiencia en la que desea participar.
c) Nombre y apellido.
d) D.N.I..
e) Fecha de nacimiento.
f) Dirección.
g) Teléfono particular y laboral.
h) En caso de representar a una persona jurídica indicará nombre, dirección y teléfono.
i) Interés invocado.
j) Puntos principales de su intervención.
k) Firma.
El Concejo entregará constancia de la inscripción y de la documentación presentada.
Artículo 144°: El Registro se habilitará con una antelación no menor a los veinte (20) días corridos previos a la celebración de la Audiencia, y permanecerá abierto hasta tres (3) días corridos antes de la realización de la misma. La inscripción será libre y gratuita, debiéndose entregar a cada uno de los inscriptos una breve reseña del objetivo, principios y reglas de funcionamiento de la Audiencia Pública.
Artículo 145°: El Concejo deberá poner a disposición del público, cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública, el Orden del Día. El mismo incluirá:
1. La nómina de los participantes inscriptos y expositores registrados que harán uso de la palabra durante el desarrollo de la Audiencia;
2. El orden de las alocuciones previstas.
El Orden del Día deberá ser publicado en la página web oficial del Honorable Concejo Deliberante y será comunicado a los Sres./as. Concejales, al Sr. Intendente Municipal, a las Unidades de Gestión Comunitarias, a los Consejos Vecinales del Distrito de Morón, al Defensor del Pueblo de Morón, y a los medios periodísticos gráficos, radiales y televisivos locales y regionales.
Artículo 146°: El orden de alocución de los expositores en primer término y luego de los participantes registrados, será conforme al orden de inscripción en el Registro.

Del Desarrollo de las Audiencias Públicas

Artículo 147°: El Presidente de la Audiencia tendrá las siguientes atribuciones:
1. Decidir sobre la pertinencia de intervenciones de personas no registradas.
2. Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.
3. Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones que sirvan como soporte.
4. Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a solicitud de algún participante.
5. Ampliar el tiempo de las alocuciones cuando lo considere necesario.
Artículo 148°: El Presidente será asistido por el Secretario del Concejo, quien realizará una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento que deberán cumplir todos los asistentes. Para la celebración de la Audiencia se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de Concejales. De no alcanzarse tal número en el horario fijado para el inicio de la Audiencia, se esperará hasta media hora, luego

de lo cual será necesario contar como mínimo con un tercio del total de los miembros del Cuerpo para comenzar. Si tampoco este número fuera alcanzado, la Audiencia no podrá desarrollarse y se requerirá una nueva Resolución del Concejo para su celebración.
Artículo 149°: Todos los participantes podrán realizar una intervención de hasta cinco (5) minutos. Para los expositores, el tiempo máximo de intervención será de diez (10) minutos.
Artículo 150°: Las preguntas que el público o los participantes realicen por escrito, estarán dirigidas a un participante en particular y deberán consignar el nombre de quien la formula. En el caso de representantes de personas jurídicas, consignarán también el nombre de la entidad. El Presidente resolverá acerca de la pertinencia de la lectura de las mismas, atendiendo al buen orden del procedimiento.
Artículo 151°: Todas las intervenciones de las partes se realizarán oralmente. No se admitirán presentaciones escritas adicionales a las efectuadas en la etapa preparatoria, salvo que el Presidente, por excepción, resuelva admitirlas cuando las circunstancias del caso lo justifiquen.
Artículo 152°: Todo el procedimiento deberá transcribirse taquigráficamente, y podrá ser, asimismo. registrado en grabación audiovisual conforme a lo ya establecido.
Artículo 153°: Concluidas las intervenciones de los expositores y de los participantes. con anuencia de la Presidencia, los Concejales podrán interrogar a los demás expositores y participantes y pedirles aclaraciones o ampliaciones. Luego de esto, el Presidente dará por finalizada la Audiencia. En el expediente de origen deberá agregarse la versión taquigráfica de todo lo expresado en la misma, suscripta por el Presidente, por los funcionarios. Concejales presentes y por todos los participantes que, invitados a signarla, quieran hacerlo. Asimismo deberá adjuntarse al expediente toda grabación y/o filmación que se hubiera realizado como soporte.

De los Resultados de las Audiencias Públicas

Artículo 154°: Se dará cuenta de la realización de la Audiencia (indicando las fechas de Sesión. los funcionarios presentes en ella y la cantidad de expositores y participantes), mediante un informe a:
1) Los mismos medios donde fuera publicada la convocatoria.
2) Los participantes y expositores.
3) Las entidades intermedias.

CAPITULO XVIII
DE LA BANCA ABIERTA

Del objeto

Artículo 155°: Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Morón la BANCA ABIERTA.

De la definición

Artículo 156°: Es un mecanismo de participación ciudadana para expresar una opinión, realizar un reclamo o fundamentar una propuesta, en tanto el tema para exponer se encuentre en consonancia con todo lo atendible por el H.C.D., según lo prescribe la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades.

De los sujetos

Artículo 157°: Podrán participar de la Banca Abierta todos los vecinos y vecinas de Morón y entidades intermedias reconocidas en el Distrito que deseen expresar opiniones y propuestas sobre temáticas de interés general.

Del lugar

Artículo 158°: El Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante será el espacio físico donde funcionará la Banca Abierta y se ubicará en el centro y de frente al estrado de la Presidencia.

De las condiciones y requisitos

Artículo 159°: Las solicitudes para acceder a la Banca Abierta serán públicas y se receptarán en la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, procediéndose a su numeración Ni registro en un libro oficial rubricado y habilitado para tal fin.
Artículo 160°: Las solicitudes presentadas contendrán un informe breve y preciso por escrito del tema a exponer, con los siguientes datos:
1) Si es a título personal: Nombres y apellidos, número de documento y domicilio.
2) Si es en nombre de una institución: Además de los datos establecidos precedentemente se deberá acreditar la representación invocada.

De los expositores

Artículo 161°: Los expositores harán uso de la Banca Abierta, antes del inicio de cada Sesión Ordinaria. Se aceptarán hasta cuatro (4) expositores por Sesión, los cuales podrán hacer uso de la palabra por el término de diez (10) minutos cada uno. Dicho término podrá ser ampliado, previa autorización del Presidente del H. Cuerpo, si así lo estimare necesario. El expositor deberá referirse específicamente al tema consignado en la solicitud.

Del turno de acceso

Artículo 162°: El turno de acceso será el que resulte del registro correspondiente, debiendo ser comunicado por Secretaría al interesado con una antelación no menor a los 5 (cinco) días.

CAPITULO XIX
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 163°: Establécese la Estructura Organizativa y las Misiones y Funciones del Honorable Concejo Deliberante de Morón, de acuerdo al Organigrama que cómo Anexo I y II forma parle del presente Reglamento.
Artículo 164°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 002/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETO Nº 002/2020

ANEXO I

1.-PRESIDENCIA HCD

Secretaría Privada
Asesores de Presidencia
1.1. SECRETARÍA.
1.1.1. DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
1. 1. 1. 1. Departamento de Comisiones
1. 1. 1.2. Departamento de Mesa de Entradas
1. 1. 1.3. Departamento de Archivo General
1 .1 .1 .4. Cuerpo de Taquígrafos.
1.1.2. DIRECCIÓN DE PRENSA
1.1.2.1 Oficina de Prensa
1.1.3 DIRECCION DE GENERO Y DIVERSIDAD
1.1.4 DIRECCION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y TRANS PARE, NCIA INSTITUCIONAL.
1.1.4.1 Departamento de Acceso ala Información Publica y Transparencia
1.1.5 DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EXTENSIÓN
CULTURAL.
1.1.5.1. Oficina de Atención al Vecino
1.1.5.2. División de Extensión Cultural
1.1.5.3. Oficina de Ceremonial y Protocolo
1.1.6. DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y GESTION ADMINISTRATIVA
1.1.7. DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
1.1.8.DEPARTAMENTO DE COPIADO E IMPRESIONES GRÁFICAS
1.1.9. MAYORDOMIA

ANEXO II

1.1.1.-DIRECCION LEGAL Y TECNICA
Misiones:

- Asistir al Secretario en la organización de las Sesiones del EL Cuerpo.
- Encuadrar jurídicamente los dictámenes emanados de las distintas Comisiones Internas del 1-1. Cuerpo.

- Brindar asesoramiento jurídico y técnico a los concejales y concejalas cuando lo requieran.
- Registrar las Ordenanzas, Resoluciones, Minutas y Decretos emitidos por el Honorable Concejo Deliberante.
- Producir los dictámenes legales que por Secretaría le requieran el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, los Presidentes de Bloque y/o de Comisiones Internas.
- Coordinar legislativa y técnicamente los dictámenes de los asesores de Comisiones.

Funciones:

- Conducir la Dirección a su cargo y coordinar la acción de sus dependencias para el cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades programadas.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica.
- Firmar el despacho diario de su competencia.
- Efectuar la tramitación, seguimiento y diligenciamiento de oficios judiciales.
- Elaborar el Orden del Día de las sesiones Ordinarias.
- Redactar proyectos de Decreto de Presidencia, de convocatoria a Sesiones Especiales, Extraordinarias, Asambleas de Concejales y Mayores Contribuyentes y Audiencias Públicas.
- Controlar la presentación en tiempo y forma de la documentación de índole legislativa requerida por el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires.

1.1.1.1. DEPARTAMENTO DE COMISIONES

Misiones:

- Clasificar, ordenar y custodiar los expedientes que se encuentran para su consideración por parte de las Comisiones Internas de este H. Cuerpo.

Funciones:

- Distribuir los expedientes ingresados al H. Cuerpo para su tratamiento en las Comisiones a las que le fuera asignada su intervención.
- Mantener un registro de los expedientes asignados a cada Comisión y los pases de los mismos.
- Mantener un registro de los expedientes otorgados en préstamos a los asesores y relatores de las comisiones conforme lo normado por el reglamento Interno del H. Cuerpo.
- Resguardar los libros de actas de reuniones de las distintas Comisiones del H. Cuerpo.

1.1.1.2. DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADAS

Misiones:

- Entender en el registro, despacho y custodia de toda documentación, expedientes, solicitudes yio tramitaciones que ingresen o egresen del H. Cuerpo.

Funciones:

- Organizar y administrar la Mesa de Entradas del 1-1. Cuerpo.
- Recepcionar la documentación que ingresa para su tratamiento y derivarla a las Oficinas que correspondan.
- Registrar, en forma manual y a través del sistema de seguimiento de expedientes. todo movimiento de entrada y salidas de tos mismos.
- Recepcionar las solicitudes de inscripción en el Registro de Participantes y Expositores de las Audiencias Públicas.

1.1.1.3. DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL.

Misiones:

Recibir, clasificar, informatizar, ordenar y derivar al Archivo General todo documento destinado al mismo.

Funciones:

- Custodiar y proveer a la conservación en buen estado de los documentos ingresados al Archivo.
- Mantener una base de datos con la documentación obrante en el Archivo General, que permita la búsqueda ágil y sencilla de la misma ante cualquier requerimiento.
- Evacuar consultas efectuadas por las dependencias municipales sobre la documentación obrante en el Archivo General.

1.1.1.4. CUERPO DETAQULGRAFOS. Misiones y Funciones:

- Proveer todo lo concerniente al registro taquigráfico de la totalidad de las Sesiones y Audiencias Públicas que celebre este H. Cuerpo.

1.1.2. DIRECCION DE PRENSA

Misiones:

- Coordinar las diversas áreas dedicadas a los distintos aspectos de la comunicación institucional del Concejo Deliberante.
- Diseñar, elaborar e implementar estrategias, herramientas y acciones comun icacionales destinadas a difundir las políticas y tareas desarrolladas por el Concejo Deliberante y a fortalecer los vínculos entre la institución deliberativa y la comunidad moronense. favoreciendo el acceso y estimulando la participación de los vecinos y vecinas, de organizaciones sociales y de las instituciones de la zona en los procesos deliberativos.
- Incorporar todas las noticias e informes sobre las actividades del HCD en la página Web.

Funciones:

- Vinculación sistemática y continua con entidades y organizaciones del distrito, autoridades nacionales, provinciales y de otros municipios, con fines informativos.
- Obtención de información de interés para el Concejo Deliberante y sus miembros.
- Concreción y supervisión de la política de prensa destinada a difundir las acciones implementadas por el Concejo Deliberante.
- Concreción y supervisión de la política comunicacional destinada a facilitar la información y el acceso a los servicios requeridos por los vecinos y vecinas del distrito, evacuando todo tipo de consulta personal, telefónica o electrónica (correo/web), tanto referida al Concejo Deliberante como al Municipio.
- Recepción, ordenamiento y procesamiento de los requerimientos formulados por los vecinos y vecinas de Morón.
- Implementación de las acciones y medidas necesarias para mejorar estos servicios, capacitar al personal y sancionar los incumplimientos.
- Articulación de acciones con las áreas que correspondan, tanto del Concejo Deliberante corno del Municipio.

1.1.2 1. OFICINA DE PRENSA

Misiones:

- Desarrollar una política de prensa y difusión institucional destinada a dar a conocer a la población las acciones llevadas a cabo por este Concejo Deliberante.

Funciones:

- Confección y envío de gacetillas e informes de prensa.
- Vinculación con los medios de comunicación y periodistas.

- Coordinación de la agenda de notas y entrevistas a las Ni los concejales y autoridades del H. C. D..
- Participación en la elaboración del Informe Anual de Gestión y de todo material gráfico que refiera a acciones institucionales del Concejo.
- Redacción de contenidos informativos para la página web.
- Creación, clasificación y administración de los archivos periodístico y fotográfico.

1. 1.3 DIRECCION DE GENERO Y DIVERSIDAD

Misiones:

- Promover, implementar y crear medidas que contribuyan a la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros, respetando las diversidades sexo-genéricas y las orientaciones sexuales de las personas.
- Proyectar medidas que incorporen la transversalización del enfoque de género en el ámbito de la comunidad rnoronense.

Funciones:

- Prevenir y contribuir con la erradicación de todo tipo de violencias basadas en desigualdades entre los géneros. que afecten a mujeres y/o al colectivo LGTBI.
- Planificar las acciones necesarias para el desarrollo coordinado y conjunto de políticas y medidas de concientización, prevención y abordaje en las temáticas de género con organismos gubernamentales, no gubernamentales, asociaciones civiles y cualquier otra organización que tenga objetivos afines a los asignados a la dirección.
- Diseñar y supervisar programas de formación, capacitación y difusión en materia de equidad de género. diagramando campañas de concientización y sensibilización que promuevan la igualdad.
- Actuará conforme lo establecido en las leyes y normativas nacionales y provinciales encargadas de proteger y salvaguardar todas aquellas cuestiones vinculadas a la diversidad de géneros corno así también las referidas a la prevención y erradicación de la violencia de género.
- Diseñar e impulsar campañas de concientización y sensibilización tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de prácticas discriminatorias, xenofóbicas o racistas; participando en la ejecución de dichas campañas.
- Velar por el cumplimiento de la Ley 23.592 de Actos Discriminatorios, a través del análisis de la realidad municipal y de toda la ciudadanía en materia de discriminación, xenofobia y racismo y la elaboración de informes propuestas con respecto a dichos temas.

1.1.4 DIRECCION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Misiones:

- Brindar servicios de información normativa y documental al público en general, a los concejales, secretarios y asesores del Departamento Deliberativo, así como al personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Elaborar e implementar estrategias, herramientas y acciones orientadas a facilitar el acceso a la información pública por parte de los vecinos y vecinas del Partido.

Funciones:

- Mantener actualizado el digesto municipal, mediante la digitalización de las Ordenanzas Municipales y la implementación de un sistema de búsqueda ágil y sencillo que facilite su consulta por parte de los usuarios.
- Brindar un servicio de información y orientación normativa oportuna, segura y confiable a la ciudadanía, mediante la evacuación de consultas efectuadas por los vecinos y vecinas.
- Llevar estadística de los Pedidos de cada solicitud requerida por vecinos.
- Proveer servicios de investigación sobre asuntos legislativos, referentes a derecho comparado. leyes nacionales y provinciales, y en general, del ordenamiento municipal de distintas comunas y/o municipios del país y de la región, en el marco de las actividades de apoyo al quehacer legislativo.
- Promover iniciativas de modernización en el campo de la información legislativa, mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación y la creación de redes virtuales de información y conocimiento con otros departamentos legislativos nacionales y/o regionales.
- Sistematizar la información existente en el ámbito del Instituto Histórico Municipal, referida a los inicios del funcionamiento institucional del Concejo Deliberante, la cual deberá estar disponible para su consulta por parte de los usuarios del servicio.
- Elaboración de planes de control de gestión, proponer indicadores y presupuestar su ejecución.
- Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de Transparencia Institucional adoptada por este HCD, confeccionando e impulsando los informes pertinentes.
- Estructurar, fomentar y cumplir con una política de transparencia documental y de libre acceso a la información de las normativas aprobadas por el Concejo Deliberante.

1.1.5. DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EXTENSIÓN CULTURAL

Misiones:

- Elaborar e implementar estrategias. herramientas y acciones orientadas a promover la participación ciudadana en todos los ámbitos del Concejo Deliberante.
- Publicitar en los sectores escolares la labor legislativa y coordinar visitas guiadas al HCD.
- Interactuar con todos los organismos interesados en promover actividades culturales relacionadas con el Concejo Deliberante.

Funciones:

- Elaborar e implementar estrategias, herramientas y acciones orientadas a facilitar el acceso a la información pública por parte de los vecinos y vecinas del Partido.
- Recepcionar las solicitudes para participar en la Banca Abierta.
- Incorporar información sobre las actividades y programas de trabajo en la página Web del Concejo Deliberante.
- Programar, planificar y ejecutar los actos y eventos a realizarse en el Concejo Deliberante o que organice éste fuera de la institución.

1.1.3.1. OFICINA DE ATENCION AL VECINO

Misiones:

- Diseñar, elaborar e implementar estrategias y herramientas que fortalezcan los vínculos entre esta institución deliberativa y los vecinos y vecinas del distrito e instituciones de la comunidad.

- Fortalecer los accesos de las y los vecinos a las diferentes áreas del H.C.D., para una mejor solución de sus problemas.

Funciones:

- Recepción, ordenamiento y procesamiento de los requerimientos formulados por las y los vecinos de Morón.
- Coordinación de las tareas del personal de Atención al Vecino (Recepción).
- Asesoramiento e información a los vecinos y vecinas interesados en hacer uso de la Banca Abierta", participar de las Audiencias Públicas y de las Sesiones que realiza este Concejo.
- Establecer dispositivos de notificación de vecinos/as para las Audiencias Públicas.

1.1.3.2 DIVISION DE EXTENSION CULTURAL

Misiones:

- Contribuir con la promoción y difusión de nuestra cultura, revalorizando la institución en cuanto espacio público como un lugar de encuentro con las expresiones artísticas Ni culturales de nuestra comunidad.

Funciones:

- Generación de un espacio innovador y diferente en el que las y los artistas puedan dar a conocer sus obras y expresiones.
- Organización de las diferentes actividades artísticas y culturales impulsadas por este Concejo Deliberante.

1.1.3.3. OFICINA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

Misiones:

- Programar, planificar y ejecutar los actos y eventos a realizarse en el Concejo Deliberante o que organice éste fuera del edificio institucional.
- Vincular al Honorable Concejo Deliberante en forma sistemática y continua con entidades y organizaciones del distrito.

Funciones:

- Vinculación sistemática y continua con autoridades nacionales, provinciales y de otros municipios, con fines informativos.
- Distribución de la correspondencia recibida y despacho enviado desde la Dirección de Prensa.
- Implementación, coordinación y ejecución de las visitas guiadas a este Concejo Deliberante, dirigidas a organizaciones sociales y/o establecimientos educativos del distrito.
- Actualizar en forma permanente la agenda de actos oficiales organizados por el Municipio.

1.1.6. DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y GESTION ADMINISTRATIVA

Misiones:

- Elaborar y proponer pautas, directivas y recomendaciones relativas al uso de los recursos informáticos y de comunicaciones que respondan a las necesidades propias de cada área y a su vez que generen insumos útiles para la administración municipal, a través de la ejecución de un plan de integración digital de la misma.

Funciones:

- Facilitar la actualización permanente e investigación relativa a la innovación tecnológica para la administración de este H.C.D..
- Ordenar, actualizar y definir metodologías de trabajo aplicadas a tareas y procedimientos informáticos.
- Definir las tareas preventivas y correctivas referidas a Sistemas y Comunicaciones.
- Asignación de los recursos necesarios para la realización de las distintas tareas.
- Efectuar el Control y seguimiento del mantenimiento de los actuales sistemas utilizados por la organización.
- Análisis y estudio de necesidades para futuras implementaciones tecnológicas.
- Definir políticas y estándares de Resguardo de Información y de Seguridad Informática.
- Asesorar a la superioridad sobre la acción específica de su área de competencia.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le está atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de instalaciones, muebles, medios, equipos y útiles.
- Elaborar el proyecto de presupuesto.
- Solicitar los suministros para la Jefatura.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la Jefatura.

1.1.7. DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Misiones:

- Elaborar y ejecutar las políticas y planes de recursos humanos con el objetivo de asegurar la capacidad técnica y de gestión del H. Cuerpo.
- Intervenir en la planificación, control de la ejecución y evaluación del presupuesto en personal del H. Cuerpo.
- Organizar los procesos de administración de personal.
- Efectuar el proceso de liquidación de haberes y dietas de los y las ediles de este H. Cuerpo.

Funciones:

- Planificar, administrar y supervisar el uso de recursos humanos de acuerdo a las políticas generales de la Administración y a la normativa vigente.
- Asesorar sobre la normativa vigente en materia laboral, salarial y de carreras. a !a supenoridad. a las dependencias y personas que lo requieran.
- Promover normativa y/o modificaciones a las ya existentes relativa a los trabajadores del Departamento Deliberativo.
- Ejecutar la liquidación de los haberes, beneficios sociales y retenciones al personal y de las dietas de los Concejales de este H. Cuerpo, considerando las novedades relativas a los movimientos y de altas, bajas, bonificaciones, anticipos, retroactivos, sueldo anual complementario, licencias, renuncias y demás modificaciones a la situación de revista del personal.
- Remitir a la Contaduría y a la Tesorería los informes correspondientes a fin de registrar las ímputaciones presupuestarias que correspondan.
- Mantener en resguardo y buen estado de conservación y archivo, los legajos del nersonal en actividad y dados de baja de acuerdo a la normativa vigente.
- Coordinar con la Oficina de Medicina Laboral del Departamento Ejecutivo todo Id atinente al cumplimiento de medidas de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral.
- Firmar el despacho diario de su competencia.
- Llevar el control de Ja asistencia del personal del H. Cuerpo.

- Coordinar con la Oficina de Medicina Laboral del Departamento Ejecutivo en el seguimiento de las condiciones psicofísicas de los trabajadores del ámbito de este H. Concejo Deliberante, en la realización de exámenes pre-ocupacionales, en el control del funcionamiento del servicio de médico a domicilio y/o consultorio dentro del Palacio Municipal, donde se constatará las características de la solicitud de licencia por enfermedad; y toda otra tarea relacionada con la Medicina Laboral.

1.1.8. DEPARTAMENTO DE COPIADO E IMPRESIONES CRAFICAS

Misiones y Funciones:

- Proveer todo lo concerniente al servicio de copiado y reproducciones de documentación que resulte necesaria a los fines de La gestión legislativa, administrativa y de comunicación de este H. Cuerpo.

1.1.9. MAYORDOMIA

Misiones y Funciones:

- Proveer todo lo concerniente al servicio de Mayordomía e Intendencia en el ámbito del H. Concejo Deliberante.

* * *

DECRETOS PRESIDENCIA H.C.D

DECRETO Nº 020/2020

Morón, 18 de Febrero de 2020.

VISTO:

Lo normado por el Artículo 45 del reglamento interno de este Honorable Cuerpo y;

CONSIDERANDO:

Que constituye una atribución de la Presidencia de este Cuerpo disponer lo necesario a dichos efectos según lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), y en el Reglamento Interno de este Cuerpo;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria la que se realizará el día 28 de Febrero de 2020 a las 19:00 horas, a los efectos de dar tratamiento a los siguientes expedientes:

1. Expte. N°81664/20 H.C.D. Ref: "LICENCIAS CARGO CONCEJAL".
2. Expte. N° 81699/20 H.C.D. Ref: "DECLARESE EL 2020 COMO AÑO BELGRANIANO, INCORPORAR EN PAPELERIA OFICIAL DEL H.C.D. Y D.E. LA LEYENDA "2020, AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".
3. Expte. Nº81696/20 H.C.D. Ref: "MODIFICACION REGLAMENTO INTERNO H.C.D.".
4. Expte. N° 79850/18 H.C.D. Ref: "AUTORIZASE A LA ASOC. SERE POR LA MEMORIA Y LA VIDA A LA INSTALACION Y COLOCACION DE UN MONUMENTO (48 BALDOSAS)".

Artículo 2°: Cúrsense por intermedio de la Secretaría del Honorable Cuerpo las notificaciones correspondientes y hágase entrega a los Señores Concejales de un juego de copias de los expedientes a tratar, cuyos originales se encuentran a su disposición en la Dirección Legal y Técnica del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: Dese al Registro de Decretos de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, comuníquese y cumplido archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 020/2020

Dra. Daniela S.Coullery , Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETO Nº 021/2020

Morón, 26 de Febrero de 2020.

VISTO

La solicitud efectuada por el Concejal Cristian D. Herrera;

CONSIDERANDO

Que el citado Concejal comunicó su decisión de constituir un Bloque Unipersonal asignándole como denominación "CAMBIEMOS MORON";

Que debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese al Bloque Unipersonal denominado "CAMBIEMOS MORON" conformado por el Concejal Cristian D. Herrera.

Artículo 2º: Dese al Registro de Decretos de Presidencia del H. Concejo Deliberante, cúrsense las correspondientes notificaciones y cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 021/2020

Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETO Nº 022/2020

Morón, 26 de Febrero de 2020.

VISTO

El memorando remitido por el Concejal Rugna Rafael Claudio, por el cual solicita Baja y designación de agentes en la categoría de Asesor "A" perteneciente a la Planta de Personal de Bloques Políticos y;

CONSIDERANDO

Que debe procederse en consecuencia a dar cumplimiento a la solicitud efectuada;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja al agente CARDOZO Patricia Martha, DNI 14.618.457, a partir del día 1º de Marzo del corriente año en el cargo de Asesor "A", con Cuarenta (40) horas semanales de labor, de la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo.

Artículo 2º: Designase como Asesor "A", con Cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo a la Sra. ADORNO Maricel, DNI 22.931.175, a partir del día 1º de Marzo del año 2020.

Artículo 3º: Dése al registro de Decretos de Presidencia H. Concejo Deliberante, tomen conocimiento las áreas pertinentes y, cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 022/2020

Dra. Coullery Daniela Solange, Secretaria H.C.D. Moron- Laviuzza Jorge Luis, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 253/2020

Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 191/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Téngase por designada a la docente Naranjo Fernanda Andrea (Legajo Nº 186278/00), a partir del día 26 de Octubre hasta el día 26 de Noviembre del año 2019, en el cargo de Directora 3º Categoría, jornada completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte."

Rectifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 191/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Concédase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la docente Naranjo Fernanda Andrea (Legajo Nº 186278/00) con reserva de cargo de Maestra Especializada Jornada Completa,

con carácter Titular, prestando servicios en el Jardín Nº 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, desde el día 26 de Octubre hasta el día 26 de Noviembre del año 2019.

Morón, 17 de Febrero de 2020

DECRETO N° 255/2020

Dispónese la baja del agente Lozano Urcullo Rilbert (Legajo Nº 224756/00) a partir del día 3 de Febrero del año 2020, quien revistaba en la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta Interina del Sistema Único Municipal de Salud, cumpliendo funciones en la Dirección del S.A.M.E., perteneciente a la Secretaría de Salud.

Practíquese la liquidación final correspondiente.

Morón, 17 de Febrero de 2020

DECRETO N° 256/2020

Acéptese la renuncia presentada por la agente Perilla Muñoz Adriana Patricia (Legajo Nº 247045/00) – (D.N.I. Nº 94.176.661), a partir del día 7 de Enero del año 2020, quien revistaba en la categoría SUMS Agregado con treinta y seis (36) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en el Servicio de Pediatría, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Practíquese la liquidación final correspondiente.

Morón, 17 de Febrero de 2020

DECRETO N° 257/2020

Déjese sin efecto el Artículo 6º del Decreto Nº 425/18, a partir del día 1º de Febrero del año 2020.

Morón, 17 de Febrero de 2020

DECRETO N° 259/2020

Acéptese la renuncia presentada por la agente Rebelli Analía Verónica (Legajo Nº 270301/00), a partir del día 21 de Enero del año 2020, quien revistaba en la categoría Administrativa I con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Compras y Contrataciones, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Acéptese la renuncia presentada por el agente Acuña Julián Andrés (Legajo Nº 279401/00), a partir del día 27 de Enero del año 2020, quien revistaba en la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Acéptese la renuncia presentada por la agente Piñeiro Marianela Vanesa (Legajo Nº 290178/00), a partir del día 31 de Enero del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección Políticas para la Niñez, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Acéptese la renuncia presentada por el agente Avendaño Rodolfo Oscar (Legajo Nº 248556/00), a partir del día 23 de Enero del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesional B con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Acéptese la renuncia presentada por la agente Otero María Paula (Legajo Nº 279945/00), a partir del día 5 de Febrero del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesional A con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Logística, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 17 de Febrero de 2020

DECRETO N° 261/2020

Concédase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la agente Pérez Díaz Natalia Soledad (Legajo Nº 194434), quien revista en la categoría Técnico Senior con treinta (30) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Derechos Humanos, partir del día 10 de Diciembre del año 2019, con reserva de su cargo de revista, hasta la duración de su función jerárquica en la Dirección de Derechos Humanos.

Concédase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al agente Coria Claudio Armando (Legajo Nº 60913), quien revista en la categoría Auxiliar Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, con reserva de su cargo de revista, hasta la duración de su función jerárquica en la Secretaría de Obras Particulares.

Morón, 17 de Febrero de 2020

DECRETO N° 262/2020

Reencasíllese en la categoría máxima de su escalafón al Personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo I del presente Decreto, que se encuentran a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, según lo establecido en los artículos 24º y 35º del Decreto-Ley Nº 9650/80, a partir de la fecha indicada.

Liquídase una Bonificación Remunerativa del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de la categoría actual, al Personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo II de la presente Resolución, que se encuentra en la máxima categoría de su escalafón y a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, a partir de la fecha indicada.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría actual	Categoría requerida	Edad	Antigüedad	Desde
164867/00	Retamales Claudia Mónica	Servicio A 40 HS	Servicio Senior 40 HS	62	20 AÑOS	01/01/20
69518/00	Contrera Carlos Alberto	Servicio A 48 HS	Servicio Senior 48 HS	59	32 AÑOS	01/01/20
74401/00	Agazzi Guillermo Juan	Profesional A 48 HS	Profesional Senior 48 HS	63	31 AÑOS	01/01/20

ANEXO II

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría actual	Edad	Antigüedad	Desde
81216/00	Méndez Ramón Horacio	Jefe de Departamento 48 HS	61	32 AÑOS	01/01/20
57422/00	Conti Jorge Horacio	Jefe de Departamento 48 HS	60	32 AÑOS	01/01/20
97345/00	Álvarez Carlos Ramón	Chofer 48 HS	61	32 AÑOS	01/01/20
58842/00	Gómez Omar Alfredo	Sereno 48 HS	58	32 AÑOS	01/01/20
73734/00	Fuchs Horacio Alcides	Chofer 48 HS	57	33 AÑOS	01/01/20

Morón, 17 de Febrero de 2020

DECRETO N° 264/2020

Asígnese, el adicional por Jornada Prolongada, a partir del día 1º de Enero del año 2020, a la agente Politti Mónica Ximena (Legajo Nº 144824/00), quien revista en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Licencias de Conducir y Transporte, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Morón, 19 de Febrero de 2020

DECRETO N° 265/2020

Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Febrero y el 29 de

Febrero del año 2020, a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
Téngase por designados/as como docentes suplentes dentro del marco del "Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires" por el período comprendido entre los días 01 de Febrero y el 29 de Febrero del año 2020, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.
Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.

Morón, 19 de Febrero de 2020

DECRETO N° 274/2020
Acéptese la renuncia presentada por el agente Camballo Pedro Agustín (Legajo Nº 286690/00) – (D.N.I. Nº 40.306.208), a partir del día 10 de Febrero del año 2020, quien revistaba en la categoría Administrativo I con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando funciones en la Dirección de Administración, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Acéptese la renuncia presentada por la agente Caballero Luciana Mariel (Legajo Nº 264967/00), – (D.N.I. Nº 35.793.238), a partir del día 10 de Febrero del año 2020, quien revistaba en la categoría Técnico III con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando funciones en la Dirección de Prensa, perteneciente a la Secretaría de Comunicación.

Morón, 28 de Febrero de 2020

DECRETO N° 275/2020
Acéptese la renuncia presentada por la agente Gauna Silvia Marcela (Legajo Nº 286923/00) – (D.N.I. Nº 26.699.857), a partir del día 7 de Febrero del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesor con quince (15) horas cátedras escuela vocacional dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando funciones en la Dirección de Deporte y Recreación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Acéptese la renuncia presentada por la agente Grisolia Gabriela Maricel (Legajo Nº 289212/00), – (D.N.I. Nº 36.166.867), a partir del día 14 de Febrero del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesional B con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando funciones en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Acéptese la renuncia presentada por la agente Villar Natalia (Legajo Nº 230445/00), – (D.N.I. Nº 30.333.148), a partir del día 1º de Marzo del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesor con doce (12) horas cátedras escuela vocacional, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando funciones en la Dirección de Cultura, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 28 de Febrero de 2020

DECRETO N° 278/2020
Dispónese la baja por fallecimiento, a partir del día 29 de Enero del año 2020, a la agente Casal Mabel Olga (D.N.I. Nº 11.098.099) – (Legajo Nº 189323/00), quien revistaba en la categoría Cajero Tesorería con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Tesorería, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Liquídase a la Sra. Calvo Anabella Gisele (D.N.I. Nº 33.114.927), y el Sr. Calvo Luciano Ariel (D.N.I. Nº 38.256.320) en carácter de hijos del causante, la Sra. Casal Mabel Olga (D.N.I. Nº 11.098.099), el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional al Sueldo Anual Complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 28 de Febrero de 2020

* * *